



FIRMADO POR:

INFORME N° 00043-2023-SENACE-PE/DEAR

A : **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**
Director de Evaluación Ambiental de Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

DE : **TANIA CASTILLO GUIDO**
Líder de Proyectos

MARÍA CRISTINA SÁNCHEZ CAMINO
Especialista Legal I en Proyectos Mineros

YONY ROSSI MACHACA CHAMBI
Especialista en Gestión Social – Nivel II

BEATRIZ HUAMANÍ PAUCCARA
Especialista Social

JOSÉ ANDREI HUMPIRE HUAMANÍ
Especialista Ambiental III SIG

JUAN MANUEL CHUMPITAZ CARRANZA
Especialista Ambiental – Nivel II

ASUNTO : Evaluación de modificación del Plan de Participación Ciudadana correspondiente a la *"Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Implementación de Nuevos Componentes y Optimización de Procesos de la U.E.A. Retamas"*, presentada por Minera Aurífera Retamas S.A.

REFERENCIA : Trámite N° M-MPPC-00323-2022 (15.11.2022)

FECHA : San Isidro, 18 de enero de 2023

Nos dirigimos a usted con relación al trámite de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 107-2018-SENACE-JEF/DEAR del 18 de julio de 2018, sustentada en el Informe N° 452-2018-SENACE-JEF/DEAR, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Senace (en adelante, **DEAR Senace**) aprobó los Términos de Referencia para la elaboración de la *"Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Implementación de Nuevos Componentes y Optimización de Procesos de la U.E.A. Retamas"* (en adelante, **MEIA-d Retamas**), presentado por Minera Aurífera Retamas S.A. (en adelante, **el Titular**).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



- 1.2 Mediante la Carta N° 244-2018-SENACE-JEF/DEAR, a través de la cual se remite el Informe N° 562-2018-SENACE-JEF/DEAR, ambos de fecha 05 de septiembre de 2018, la DEAR Senace emite recomendaciones a la Propuesta de Mecanismos de Participación Ciudadana antes de la elaboración de la MEIA-d Retamas presentada por el Titular.
- 1.3 Mediante Carta N° 113-2019-SENACE-PE/DEAR del 4 de abril de 2019¹, la DEAR Senace indicó que los mecanismos de participación ciudadana realizados antes de la elaboración de la MEIA-d Retamas, se han desarrollado de acuerdo a lo señalado en el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 304-2008-EM/DM, norma que regula el Proceso de Participación Ciudadana en el Sub Sector Minero.
- 1.4 Mediante Trámite M-PPC-00042-2021, de fecha 18 febrero de 2021, el Titular presentó a la DEAR Senace, vía EVA, el Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la MEIA-d Retamas.
- 1.5 Mediante Resolución Directoral N° 053-2021- SENACE-PE/DEAR, sustentado en el Informe N° 223-2021-SENACE-PE/DEAR, ambos de fecha 25 de marzo de 2021, se aprobó el Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la MEIA-d Retamas a evaluación.
- 1.6 Mediante Trámite M-MPPC-00323-2022 del 15 de noviembre de 2022, el Titular presentó, a través de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental - Módulo de Evaluación de Estudios Ambientales (en adelante, **EVA**) del Senace, la solicitud de aprobación de la Modificación del Plan de Participación Ciudadana correspondiente a la "*Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Implementación de Nuevos Componentes y Optimización de Procesos de la U.E.A. Retamas*" (en adelante, **MPPC de la MEIA-d Retamas**), adecuándose a las disposiciones del Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, aprobadas por el Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM (en adelante, **PUPCA**).
- 1.7 Mediante, Auto Directoral N° 328-2022-SENACE-PE/DEAR, sustentado en el Informe N° 965-SENACE-PE/DEAR, ambos de 17 de noviembre de 2022, la DEAR Senace admite a trámite la solicitud de MPPC de la MEIA-d Retamas, conforme a lo establecido en el numeral 28.3 del artículo 28 del PUPCA.
- 1.8 Mediante Oficio N° 1137-2022-SENACE-PE/DEAR, de fecha 22 de noviembre de 2022, la DEAR Senace solicitó a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura (en adelante, **DGDPI del Ministerio de Cultura**), opinión técnica sobre la solicitud de MPPC de la MEIA-d Retamas, en el marco de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 29.2 del artículo 29 y el artículo 11 del PUPCA.
- 1.9 Mediante Auto Directoral N° 00392-2022-SENACE-PE/DEAR de fecha 21 de noviembre de 2022, la DEAR Senace remitió al Titular el Informe N° 01109-2022-SENACE-PE/DEAR por medio del cual se formularon observaciones a la solicitud

¹ Trámite N° M-CLS-00062-2018.



de MPPC de la MEIA-d Retamas, otorgándose un plazo máximo de diez (10) días hábiles a fin de presentar la información destinada a subsanar dichas observaciones, de conformidad con el numeral 29.3 del artículo 29 del PUPCA.

- 1.10 Mediante Escrito S/N del 6 de enero de 2023, Trámite N° DC-01 M-MPPC-00323-2022 de fecha 06 de enero de 2021, el Titular presentó a la DEAR Senace el levantamiento a las observaciones requerida mediante Auto Directoral N° 00392-2022-SENACE-PE/DEAR de fecha 21 de noviembre de 2022 de conformidad con el numeral 29.4 del artículo 29 del PUPCA.
- 1.11 Mediante Oficio N° 000018-2023-DGPI/MC del 10 de enero de 2023, Trámite N° DC-02 M-MPPC-00323-2022 de fecha 11 de enero de 2021, la DGDPI del Ministerio de Cultura remitió su opinión técnica a la DEAR Senace, mediante el Informe N° 000009-2023-DCP-MC de fecha 10 de enero de 2023 que adjunta el Informe N° 000005-2023-DCP-RPC/MC y anexos a la MPPC de la MEIA-d Retamas.
- 1.12 Mediante Carta N° 00011-2023-SENACE-PE/DEAR del 13 de enero de 2023, se remitió al Titular el Informe N° 000009-2023-DCP-MC de fecha 10 de enero de 2023 que adjunta el Informe N° 000005-2023-DCP-RPC/MC y anexos para su conocimiento y fines.
- 1.13 Mediante Escrito S/N del 16 de enero de 2023, Trámite N° DC-04 M-MPPC-00323-2022 de fecha 16 de enero de 2021, el Titular presentó a la DEAR Senace información complementaria a su levantamiento de observaciones requerida mediante Auto Directoral N° 00392-2022-SENACE-PE/DEAR.
- 1.14 Mediante Escrito S/N del 16 de enero de 2023, Trámite N° DC-05 M-MPPC-00323-2022 de fecha 17 de enero de 2021, el Titular presentó a la DEAR Senace información complementaria a su levantamiento de observaciones.

II. ANALISIS

2.1 Objetivo del Informe

El presente informe tiene por objeto evaluar si las observaciones formuladas a la solicitud de evaluación de la MPPC de la MEIA-d Retamas, han sido debidamente subsanadas por el Titular, a fin de que la DEAR Senace se pronuncie de acuerdo con la normativa aplicable.

2.2 Aspectos normativos

Competencias del Senace

De conformidad con el literal a) del artículo 3 de la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace, el Senace tiene la función de *"Evaluar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados, los Estudios de Impacto Ambiental semidetallados cuando corresponda, sus modificaciones bajo cualquier modalidad y actualizaciones, los planes de participación ciudadana y los demás actos vinculados a dichos estudios ambientales."*



Acorde con lo señalado, se emitió la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM por medio de la cual se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace en materia de minería, hidrocarburos y electricidad, estableciéndose que a partir del 28 de diciembre de 2015, el Senace asumiría las funciones de revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, las respectivas actualizaciones, modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, Solicitudes de Clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de la Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

Asimismo, se ha previsto en el artículo 56 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, que la DEAR es el órgano de línea del Senace encargado de evaluar y aprobar los proyectos de inversión en actividades de aprovechamiento y transformación de recursos naturales y actividades productivas, que se encuentran dentro del ámbito del SEIA.

En atención a ello, la DEAR Senace, es la autoridad competente para evaluar la presente solicitud de aprobación del Plan de Participación Ciudadana, de conformidad con el procedimiento y las disposiciones detalladas en los párrafos siguientes.

Marco normativo del Plan de Participación Ciudadana

De acuerdo con el literal c) del artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – Ley N° 27446 (en adelante, **Ley del SEIA**), uno de los objetivos de la Ley del SEIA es el establecimiento de mecanismos que aseguren la participación ciudadana en el proceso de evaluación de impacto ambiental.

Asimismo, en el artículo 68 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019- MINAM, se señala que la participación ciudadana "(...) es un proceso dinámico, flexible e inclusivo, que se sustenta en la aplicación de múltiples modalidades y mecanismos orientados al intercambio amplio de información, la consulta, el diálogo, la construcción de consensos, la mejora de proyectos las decisiones en general, para contribuir al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión (...). El proceso de participación ciudadana es aplicable a todas las etapas del proceso de evaluación de impacto ambiental, comprendiendo a la DIA, el EIA-sd, el EIA-d y la EAE, de acuerdo a la legislación sectorial (...).".

En concordancia con ello, el artículo 3 del Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2008-EM, señala que, corresponde al Estado garantizar el derecho a la participación ciudadana en el subsector minero a través de la correcta aplicación de la normativa aplicable.



Por su parte, mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM² se aprobó las Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental; dispositivo que tiene como objeto regular las etapas, requisitos, plazos y demás aspectos relacionados con el proceso de certificación ambiental a cargo del Senace.

El artículo 24 del PUPCA, establece que en caso el proyecto de inversión cuente con clasificación anticipada y Términos de Referencia comunes, o se prevea que la modificación del proyecto de inversión con EIA aprobado puede generar impactos ambientales negativos significativos, el Titular debe presentar ante el Senace una solicitud de evaluación y aprobación del PPC, previo a la elaboración del EIA o su modificación.

Respecto al procedimiento de evaluación, es preciso mencionar que una vez presentada la solicitud de MPPC de la MEIA-d Retamas, la DEAR Senace la evalúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados, a partir del día siguiente de admitida a trámite la solicitud, de conformidad con el artículo 25 del PUPCA. Para ello, el Titular deberá acreditar la presentación de los requisitos establecidos en el artículo 27 del PUPCA, adicionalmente a los previstos en el artículo 124 del TUO de la LPAG.

En ese sentido, si la solicitud no cumple con lo señalado en el literal precedente, el Senace traslada al Titular las observaciones correspondientes para su subsanación, en un plazo de diez (10) hábiles, prorrogables por única vez a solicitud del Titular, por diez (10) hábiles adicionales. Sin embargo, de cumplir el Titular los requisitos exigidos por Senace, se admite a trámite la Solicitud de Aprobación/Modificación del Plan de Participación Ciudadana, de conformidad con los numerales 28.2 y 28.3 del artículo 28 del PUPCA.

Ahora bien, admitida a trámite la solicitud, el Senace procede a solicitar las opiniones técnicas que considere pertinentes a las autoridades competentes; quienes tienen un plazo de dieciocho (18) días hábiles para formular sus observaciones sobre el Plan de Participación Ciudadana. Producto de ello, Senace emite un informe de observaciones para su subsanación, en un plazo de diez (10) hábiles, prorrogables por única vez a solicitud del Titular, por diez (10) hábiles adicionales, de conformidad con los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del PUPCA.

Una vez que el Titular presenta el levantamiento de observaciones, estas son remitidas a la entidad opinante para su pronunciamiento definitivo en el plazo de siete (7) días hábiles, bajo responsabilidad. Luego de recibido el pronunciamiento definitivo, Senace emite un informe final que sustenta la aprobación o desaprobación del Plan de Participación Ciudadana, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de conformidad con el numeral 29.4 del artículo 29 y el artículo 30 del PUPCA.

² Aplicable al presente procedimiento conforme a lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29968, modificada por el Decreto Legislativo N° 1394, que a la letra señala "En tanto se apruebe el procedimiento único del proceso de certificación ambiental del SENACE, esta entidad aplica los procedimientos y plazos regulados en los reglamentos de protección y/o gestión ambiental sectoriales y sus normas complementarias."



Finalmente, el artículo 30 del PUPCA, precisa que, como resultado de la evaluación de la solicitud de modificación del Plan de Participación Ciudadana, el Senace emite una resolución aprobatoria, si el Titular ha subsanado las observaciones formuladas. Cabe precisar que la modificación del Plan de Participación Ciudadana debe ser justificada y no debe desnaturalizar los objetivos del PPC aprobado, de conformidad con el artículo 32 del PUPCA³.

2.3 Revisión del PPC propuesto

A continuación, se describe que debe contener el PPC, como mínimo, de acuerdo con el artículo 26 del PUPCA:

- a) *Descripción del proyecto y sus principales componentes.*
- b) *Determinación del área de influencia preliminar del proyecto basado en la información existente.*
- c) *Identificación de las poblaciones ubicadas en el área de influencia preliminar del proyecto, con especial interés por los pueblos indígenas u originarios, considerando la información oficial existente y la metodología aprobada por el MINCUL, de corresponder.*
- d) *Identificación de los principales grupos de interés relacionados con el proyecto.*
- e) *Mecanismo de participación ciudadana que se desarrollarán antes y durante la etapa de elaboración y/o evaluación del EIA o su modificación, incluyendo la justificación para su elección y las medidas que aseguren la participación efectiva de los interesados involucrados.*
- f) *Propuesta del cronograma para su ejecución.*
- g) *Área, departamento u oficina responsable que brindará a la población la información relacionada con el proyecto a desarrollar.*
- h) *Mapa del área de influencia preliminar del proyecto, indicando la ubicación de los lugares donde se van a realizar las actividades de participación ciudadana propuestas y donde se muestre la ubicación de la población, Reservas Indígenas o Reservas Territoriales, en caso existan.*
- i) *Propuesta de los lugares en los que implementarán los mecanismos de participación ciudadana, según corresponda.*
- j) *Medios logísticos proporcionado por el Titular para el cumplimiento de los mecanismos de participación ciudadana.*

Cabe precisar que, el resumen del contenido del MPPC de la MEIA-d Retamas se detalla en el **Anexo N° 02** del presente informe.

2.4 Adecuación de los mecanismos de participación ciudadana a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1500⁴

³ Cabe indicar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del PUPCA, el procedimiento de evaluación de la solicitud de modificación del PPC se rige conforme con lo establecido en los artículos 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del PUPCA.

⁴ **Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del Covid-19:**
Artículo 6. Mecanismos de participación ciudadana
6.1. Los mecanismos de participación ciudadana que se realizan: i) antes y/o durante la elaboración del instrumento de gestión ambiental, ii) durante el procedimiento de evaluación ambiental; y iii) durante la ejecución del proyecto de



Los mecanismos de participación ciudadana propuestos en el PPC de la MEIA-d Retamas han sido adecuados al Decreto Legislativo N° 1500, según ha sido posible y en concordancia con la normativa vigente; el resumen del sustento de las consideraciones establecidas se encuentra contenido en el **Anexo N° 02**.

2.5 Opinión Técnica

Mediante Oficio N° 1137-2022-SENACE-PE/DEAR, de fecha 22 de noviembre de 2022, la DEAR Senace solicitó a la DGDPI del Ministerio de Cultura su opinión técnica sobre la MPPC de la MEIA-d Retamas, en el marco de sus competencias, otorgándole el plazo de 18 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 29.2 del artículo 29 y el artículo 11 del PUPCA. Habiendo transcurrido el plazo otorgado sin que se haya remitido la opinión técnica, esta dirección en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 29.3 del artículo 29 del PUPCA emitió el Informe de Observaciones N° 01109-2022-SENACE-PE/DEAR del 21 de noviembre de 2022 sin tomar en cuenta la opinión de la DGDPI del Ministerio de Cultura por haberse emitido **fuera del plazo**.

Cabe precisar que, que la opinión técnica requerida a la DGDPI-MINCULT tiene el carácter de **no vinculante** para el presente procedimiento administrativo⁵, por lo que correspondía continuar con el presente procedimiento sin dicha opinión, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del PUPCA⁶ y el numeral 21.1 del artículo del artículo 21 de la Ley N° 30230⁷.

inversión pública, privada y público privada; se adecúan, en su desarrollo e implementación, en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19.

6.2. En el marco de lo señalado en el párrafo anterior, los mecanismos de participación ciudadana se adecúan a las características particulares de cada proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine la autoridad competente en la evaluación del plan de participación ciudadana o en su modificación; o por el titular, previa coordinación con la autoridad ambiental, cuando no sea exigible el plan antes mencionado; considerando: i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios; cumpliendo las disposiciones contenidas en las normas vigentes. La aplicación de lo dispuesto en el presente artículo se mantiene vigente mientras duren las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19.

⁵ Cabe precisar que la opinión técnica del Ministerio de Cultura solo es vinculante en caso el proyecto de inversión se ubique en una Reserva Territorial o Reserva Indígena, de acuerdo al artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 28736, Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en situación de Aislamiento y en situación de Contacto Inicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES.

⁶ **Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, aprobadas por el Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM**

"Artículo 30.- Resultado de la evaluación de la solicitud de aprobación del PPC

El Senace emite la resolución que aprueba o desaprueba el PPC, según sea el caso, acompañando el informe final correspondiente, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de recibidos los pronunciamientos definitivos de las entidades opinantes, en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 30230".

⁷ **Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país**

"Artículo 21.- Solicitud de opiniones para la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental

21.1 (...)



Finalmente, debe indicarse que, mediante Oficio N° 000018-2023-DGPI/MC del 10 de enero de 2023, Trámite N° DC-02 M-MPPC-00323-2022 de fecha 11 de enero de 2021, la DGDPI del Ministerio de Cultura remitió su opinión técnica a la DEAR Senace a través del Informe N° 000009-2023-DCP-MC de fecha 10 de enero de 2023 que adjunta el Informe N° 000005-2023-DCP-RPC/MC y anexos, siendo trasladada dicha documentación mediante la Carta N° 00011-2023-SENACE-PE/DEAR del 13 de enero de 2023 al Titular para su conocimiento y fines.

Sobre la consulta previa

En el Informe N° 0000005-2023-DCP-RPC/MC del 10 de enero de 2023 emitido por la DGDPI del Ministerio de Cultura se señala "(...) *En el marco del Plan de Participación Ciudadana correspondientes a la "Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Implementación de Nuevos Componentes y Optimización de Procesos de la U.E.A. Retamas" presentado por Minera Aurífera Retamas S.A. la entidad competente evalúe la pertinencia de analizar la procedencia de consulta previa, según lo dispuesto en la Ley N° 29785 y su Reglamento. Al respecto, el Ministerio de Cultura expresa su disposición de brindar la asistencia técnica a la entidad pública promotora correspondiente.*"

Sobre el particular, es importante indicar que la pertinencia de realizar el proceso de consulta previa es evaluada en la oportunidad establecida por las normas sustantivas y por la entidad pública promotora del sector competente. Respecto al Sector Ambiente, el Ministerio del Ambiente en su calidad de ente rector del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), señala sobre la consulta previa y su relación con el proceso de evaluación del impacto ambiental en su Informe N° 353-2021-MINAM/VMGA/DGPIGA/DGEIA del 7 de diciembre de 2021 emitido por la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente⁸, lo siguiente:

"2.12 En ese sentido, conforme se desprende de nuestro ordenamiento jurídico la Certificación Ambiental de proyectos constituye el otorgamiento de la **viabilidad ambiental** del mismo. Por tanto, **el otorgamiento de la Certificación Ambiental no implica –bajo ninguna circunstancia– la autorización para el inicio de actividades o para la ejecución del proyecto.**

(...)

2.23 En ese sentido, según lo previsto por el marco legal vigente, en ejercicio de su rol rector del SEIA –como sistema funcional–, el MINAM debe cautelar y asegurar el correcto funcionamiento del SEIA, por lo que es importante señalar que **el proceso de consulta previa y el proceso de evaluación del impacto ambiental tienen distinta naturaleza y finalidad; y por tanto los estudios ambientales y sus modificaciones no son objeto de consulta previa.**

(...)

2.26 En esa línea, el literal g) del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MC, define al término "Entidad Promotora" como aquella "Entidad pública responsable de dictar la

En el supuesto que se solicite una opinión no vinculante y esta no fuera emitida dentro del plazo antes referido, el funcionario de la entidad que debe aprobar el Estudio de Impacto Ambiental deberá continuar el procedimiento sin dicha opinión.

(...)"

⁸ De acuerdo con el artículo 89 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental (DGPIGA) es la dirección responsable de conducir el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.



medida legislativa o administrativa que debe ser objeto de consulta en el marco establecido por la Ley y el Reglamento", pudiendo ser éstas, entre otras, "los Ministerios, a través de sus órganos competentes". 2.27. 2.28. 2.29.

- 2.27 *En ese marco, cabe mencionar que el SENACE es un organismo público técnico especializado, encargado principalmente de la evaluación técnica de los Estudios de Impacto Ambiental y sus modificaciones, mas no tiene la calidad de un ente promotor de proyectos de inversión, tampoco promueve los instrumentos de gestión ambiental, ni autoriza la ejecución de proyectos de inversión, de conformidad con su Ley de creación, Ley N° 29968; por lo que, su función es evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, que son presentados por un titular."*
(Subrayado agregado)

Por lo tanto, de acuerdo con el Informe N° 353-2021-MINAM/VMGA/DGPIGA/DGEIA, emitido por la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, no corresponde al Senace analizar la procedencia y/o implementar la Consulta Previa, toda vez, que es un organismo público técnico especializado, encargado principalmente de la evaluación técnica de los Estudios de Impacto Ambiental y sus modificaciones otorgando la certificación ambiental, mas no tiene la calidad de un ente promotor de proyectos de inversión, tampoco promueve los instrumentos de gestión ambiental, ni autoriza la ejecución de proyectos o actividades, de conformidad con su Ley de creación, Ley N° 29968; siendo su función principal la de evaluar los Estudios de Impacto Ambiental que son presentados por un titular de un proyecto de inversión.

2.6 Sobre las observaciones a la evaluación de la solicitud de aprobación del PPC

Luego del análisis y de la revisión de la documentación presentada por el Titular, se determina que las observaciones y requerimientos de información han sido levantadas en su totalidad, tal como se detalla y sustenta en el **Anexo N° 01** del presente informe.

III. CONCLUSIÓN

- 3.1 De acuerdo con la evaluación realizada, se advierte que las observaciones formuladas, mediante el Auto Directoral N° 00392-2022-SENACE-PE/DEAR de fecha 21 de noviembre de 2022 sustentado en el Informe N° 01109-2022--SENACE-PE/DEAR han sido subsanadas, tal como se detalla en el **Anexo N° 01** del presente informe.
- 3.2 En ese sentido, corresponde aprobar el Plan de Participación Ciudadana correspondiente a la "Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Implementación de Nuevos Componentes y Optimización de Procesos de la U.E.A. Retamas", presentada por Minera Aurífera Retamas S.A., el mismo que deberá ejecutarse de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el expediente presentado y en el presente Informe.
- 3.3 Los mecanismos de participación ciudadana propuestos en el Plan de Participación Ciudadana aprobado, como son la Oficina de Información Permanente y la distribución de material informativo, han sido adecuados al



Decreto Legislativo N° 1500, según ha sido posible y en concordancia con la normativa vigente.

- 3.4 Asimismo, es preciso indicar que la MPPC de la MEIA-d Retamas propuesto cumple con el marco legal vigente orientado a la adecuación en su implementación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana y permitirá la participación de la población del área de influencia social preliminar del proyecto, siendo sus mecanismos de participación ciudadana propuestos los siguientes:

Mecanismos de participación ciudadana antes de la elaboración de la MEIA-d Retamas

El Titular, no propone en el presente procedimiento de aprobación de la MPPC de la MEIA-d Retamas mecanismos de participación ciudadana antes de la elaboración de la "Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Implementación de Nuevos Componentes y Optimización de Procesos de la U.E.A. Retamas", dado que los mismos, fueron realizados bajo la normativa sectorial aplicable⁹, antes de la entrada en vigencia del PUPCA. El análisis de este aspecto se encuentra soportado en el **Anexo 2** del presente informe.

Mecanismos de participación ciudadana durante la elaboración de la MEIA-d Retamas

El Titular, no propone en el presente procedimiento de aprobación de la MPPC de la MEIA-d Retamas mecanismos de participación ciudadana durante la elaboración de la "Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Implementación de Nuevos Componentes y Optimización de Procesos de la U.E.A. Retamas", dado que los mismos, fueron aprobados y realizados bajo la normativa sectorial aplicable¹⁰, antes de la vigencia del PUPCA. El análisis de este aspecto se encuentra soportado en el **Anexo N° 02** del presente informe.

Mecanismos de participación ciudadana durante el procedimiento de evaluación de la MEIA-d Retamas

En base a los artículos 63, 64 y 67 del PUPCA, el Titular propone los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

- Talleres participativos
- Audiencias públicas
- Oficina de Información Permanente
- Distribución de material informativo
- Entrega de ejemplares de la MEIA y del resumen ejecutivo

⁹ Es oportuno mencionar que, el Decreto Supremo N° 040-2014-EM, no ha previsto la obligación del Titular de gestionar la aprobación de un Plan de Participación Ciudadana para la etapa antes de la elaboración de un estudio ambiental o su modificatoria. Por el contrario, solo ha previsto en el Literal b) del artículo 29°, que, "el titular del proyecto minero debe comunicar los mecanismos de participación ciudadana, efectuados antes de la elaboración de dicho estudio".

¹⁰ Es oportuno mencionar que mediante la Resolución Directoral N° 00053-2021-SENACE-PE/DEAR del 25 de marzo del 2021 y su modificación mediante Resolución Directoral N° 00065-2021-SENACE-PE/DEAR del 21 de abril de 2022, se aprobó el Plan de Participación Ciudadana antes de la presentación de la MEIA-d Retamas, en el marco del Decreto Supremo N° 040-2014-EM.



- 3.5 Finalmente, acorde a lo establecido en los artículos 50 y 51 del PUPCA, el Titular al momento de solicitar la aprobación de la *"Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Implementación de Nuevos Componentes y Optimización de Procesos de la U.E.A. Retamas"*, deberá presentar, como uno de los requisitos para la admisibilidad de su pedido, la versión digital de los documentos relacionados con los mecanismos de participación ciudadana ejecutados antes y durante la elaboración de la modificación del EIA; siendo en esta etapa en la cual, el Senace, revisará si la documentación presentada permite verificar tal ejecución.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Remitir el presente informe al Director de Evaluación Ambiental de Proyectos de Recursos Naturales y Productivos para su consideración.
- 4.2 Disponer que Minera Aurífera Retamas S.A. cumpla obligatoriamente con lo previsto en la Modificación del Plan de Participación Ciudadana aprobado, así como, con lo dispuesto en el presente informe y la resolución directoral a emitirse.
- 4.3 Precisar que la aprobación de la modificación del Plan de Participación Ciudadana de la *"Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Implementación de Nuevos Componentes y Optimización de Procesos de la U.E.A. Retamas"*, no constituye el otorgamiento de la certificación ambiental para el citado proyecto, debiendo el Titular seguir el respectivo proceso para la evaluación del impacto ambiental de dicho estudio ambiental.
- 4.4 Se recomienda que el desarrollo del Taller Participativo y la Audiencia Pública de la MEIA-d Retamas se realice en la modalidad mixta, conforme a lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1500, y en concordancia con la normativa vigente, considerando las recomendaciones señaladas en el Anexo 2, numeral 6.1.6.
- 4.5 Remitir el presente informe y la resolución directoral a emitirse, a Minera Aurífera Retamas S.A. y a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.6 Publicar en la página web del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) la resolución directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Atentamente,

Tania Castillo Guido
Lider de Proyectos
CIP N° 205621
Senace

María Cristina Sánchez Camino
Especialista Legal I en Proyectos Mineros
CAL N° 41467
Senace

José Andrei Humpire Huamani
Especialista Ambiental III SIG
CIP N° 213485
Senace

Juan Manuel Chumpitaz Carranza
Especialista Ambiental – Nivel II
CIP N° 218125
SENACE

Beatriz Huamani Paucara
Especialista Social DEAR
CSP N° 1505
Senace

Nómina de Especialistas¹¹

Yony Rossi Machaca Chambi
Especialista en Gestión Social – Nivel II
CPAP N° 895
Senace

¹¹ Según Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327 se faculta al Senace para crear la Nómina de Especialistas, dichos profesionales podrán ejercer las funciones de revisión de los estudios ambientales.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

VISTO el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad; **EXPÍDASE** la resolución directoral correspondiente.

Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
CIP N° 91339
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ANEXO N° 01

Matriz de levantamiento de observaciones a la solicitud de aprobación de la Modificación del Plan de Participación Ciudadana correspondiente a la “*Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Implementación de Nuevos Componentes y Optimización de Procesos de la U.E.A. Retamas*”, presentado por Minera Aurífera Retamas S.A.

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO	Sí/No
1	Ítem 1.2 “ <i>Objetivos Específicos</i> ” (Pág. 9)	En el ítem 1.2. “Objetivos Específicos”, el Titular no incluye objetivos específicos referidos a informar el contenido de los capítulos de la MEIA-d Retamas, incluyendo la descripción del proyecto, línea de base, evaluación de impactos, estrategia de manejo ambiental y los mecanismos de participación ciudadana, lo cual aplica a la etapa de evaluación de la MEIA-d Retamas.	Se requiere al Titular, incorpore y/o mejore los objetivos específicos de forma que no solo permitan el cumplimiento del objetivo general, sino que también contemplen la entrega de información completa aplicable a la etapa de evaluación de la MEIA-d Retamas.	En el ítem 1.2 “objetivos específicos”, incluyó objetivos específicos relacionados con la entrega de información completa de la etapa de evaluación de la MEIA-d Retamas.	Sí
2	Ítem 8 (Pág.87)	Se indica en el PPC de la MEIA-d Retamas que, en concordancia con el artículo 64 del PUPCA, presentará mecanismos de participación ciudadana obligatorios y complementarios para la etapa de participación ciudadana para la etapa de evaluación de la evaluación de la MEIA-d Retamas. Sin embargo, ello no está de acuerdo con la normativa vigente, ya que en el marco del PUPCA no se ha diferenciado entre mecanismos obligatorios y complementarios.	El Titular deberá corregir el texto del PPC de la MEIA-d Retamas en el extremo referido a la diferenciación sobre mecanismos de participación obligatorios y complementarios de forma que, tanto esta sección como el resto del contenido del PPC este alineado con lo establecido en el PUPCA.	El Titular corrigió el texto del PPC de la MEIA-d Retamas retirando la diferenciación sobre mecanismos de participación obligatorios y complementarios.	Sí
3	Capítulo 3 “ <i>Descripción del proyecto</i> ” Ítem 3.3 “ <i>Área de Influencia ambiental preliminar</i> ” Pág. 14	Presenta los criterios de delimitación del área de influencia social en el ítem 3.3.1, sin embargo, el desarrollo de los criterios presentados se encuentra mayormente asociado a aspectos ambientales y no con aspectos sociales, por lo que no tendría relación con el título del ítem asignado; más aún, en el ítem 4 también se presentan con mayor amplitud los criterios para la delimitación del área de influencia social.	Se requiere al Titular, actualizar y/o corregir el título asignado al ítem 3.3.1; por cuanto el desarrollo presentado en dicho ítem está relacionado mayormente a aspectos ambientales. Asimismo, en el ítem 4, desarrolle dichos criterios, de manera preliminar, conforme al artículo 58 de Decreto Supremo 040-2014-EM y el literal g), de la Resolución Ministerial N° 116-2015-MEM/DM, de los TdR Comunes del sector minero.	El Titular actualiza y corrige el contenido del ítem 3.3. “ <i>Área de influencia ambiental preliminar</i> ” con los criterios para la delimitación del área de influencia ambiental, desarrollados en el ítem 3.3.1, y los cuales están relacionados a temáticas ambientales. Asimismo, el Titular en el ítem.4.1 desarrolla los criterios sociales, relacionados al área de influencia social, entre ellos la proximidad del proyecto, propiedad superficial, población	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [«https://www.senace.gob.pe/verificacion»](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO	Sí/No
		Por otro lado, en el ítem 4 no se presenta el desarrollo de los criterios para la determinación del área de influencia social preliminar, conforme a lo señalado en el artículo 58 de Decreto Supremo 040-2014-EM, así como en el literal g), de la Resolución Ministerial N° 116-2015-MEM/DM, de los TdR Comunes del sector minero.		que podría verse afectada, población cuya actividad económica podría verse afectada, disponibilidad de mano de obra e impactos socioeconómicos.	
4	Capítulo 4 “Área de Influencia Social Preliminar” Ítem 4.2 “Área de Influencia Social Directa” (Pág. 25-31)	En el ítem “4.2. Área de Influencia Social Directa (AISD) Preliminar”, el Titular señala que el área de influencia preliminar incluye predios de propiedad de la empresa Titular; sin embargo, en el “Cuadro N° 6 Predios privados ubicados en el AID -Componentes del proyecto”, se identifican predios privados a los cuales se superpondrán componentes del proyecto. Al respecto, el Titular no precisa si estos componentes pertenecen a la MEIA-d Retamas ni si la afectación predial implicará reasentamiento de dichas familias.	Se requiere que el Titular identifique en el Cuadro N° 6 los predios privados y componentes correspondientes de la MEIA-d Retamas, asimismo, deberá incorporar el sustento conforme a lo señalado en el numeral 67.2 del artículo 67 y en el artículo 72 del PUPCA; en el caso que se prevea <u>afectaciones prediales</u> ¹² el Titular deberá proponer el desarrollo del taller participativo adicional, caso contrario, deberá presentar un sustento de la no afectación predial y asegurar la participación de los propietarios de predios privados.	En el ítem 4.2 “ <i>área de influencia social directa (AISD) preliminar</i> ”, el Titular señala que el área de influencia directa preliminar incluye predios de propiedad del Titular, en donde se ubican componentes del proyecto, así mismo en el cuadro N° 6 “ <i>Predios privados ubicados en el AID -Componentes del proyecto</i> ” presentó los predios, además de la descripción del predio (por el número o nombre de contrato de compra venta mediante los cuales fueron incluidos como parte de las propiedades de la Titular) y los componentes que se ubican en ellos. Por tanto, señala que el Proyecto, no incluye ningún tipo de afectación predial a predios de terceros o del estado peruano; además, adjunta el “ <i>Mapa GEN-02: Mapa de componentes propuestos y aprobados</i> ”.	Sí
5	Capítulo 5 “Grupos de Interés” (Pág. 52-55)	En el ítem 5 “Grupos de Interés”, el Titular señala que ha considerado la Guía de Participación Ciudadana con Enfoque Intercultural (SENACE); sin embargo, no se han incorporado los enfoques de género e interculturalidad, conforme a lo exigido en el artículo 62 del PUPCA.	Se requiere que el Titular, incorpore en el PPC los enfoques de género e interculturalidad que serán aplicados en los mecanismos de participación ciudadana. Asimismo, para los mecanismos propuestos en la etapa de evaluación, incorpore acciones y estrategias	El Titular, en el ítem 8.5.6, incorpora el enfoque de género e interculturalidad de manera específica para los talleres y audiencias, donde considera: la selección de la fecha y hora del taller y la audiencia de acuerdo con el calendario cívico cultural del área de influencia; realizar la entrega de	Sí

¹² El numeral 67.2 del PUPCA prevé que debe realizarse una ronda adicional de talleres participativos sólo cuando se prevea afectación predial: i) con expropiaciones y (más) reasentamientos; o, ii) sin expropiaciones y (más) reasentamientos.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO	Sí/No
			específicas mediante las cuales promoverá y garantizará los enfoques de género, interculturalidad, por cada mecanismo, para ese fin puede aplicar las pautas recomendadas por el Senace en las siguientes guías: • “Guía de participación ciudadana con enfoque intercultural para la certificación ambiental” • “Lineamientos para promover la participación de la mujer en el proceso de certificación ambiental”, y “Herramientas de Gestión Social para la Certificación Ambiental del SENACE”.	cartas de invitación a los grupos de interés, incluyendo a las organizaciones de mujeres; implementar un área de cuidado y juegos para los niños y niñas, a fin de promover una participación cómoda de parte de las mujeres que lleven a sus niños al taller; considerar refrigerios para los niños y niñas que asistan al taller y AP; utilizarán un lenguaje inclusivo, poniendo énfasis en visibilizar a las mujeres; realizar la comunicación de respeto a las estructuras organizativas de la comunidad, así como al inicio de los talleres y audiencias; completar la lista de asistencia indicando el género; asimismo, las preguntas que las mujeres y varones realicen serán sistematizadas considerando el género.	
6	Capítulo 5 “Grupos de Interés” (Pág. 52-55)	En el ítem 5 “Grupos de Interés”, el Titular presenta los grupos de interés de los actores sociales externos, internos y del área de influencia indirecta; sin embargo, no se tiene un ordenamiento claro en función de la identificación de los grupos de interés a nivel regional, provincial y distrital; tampoco se incluyeron los grupos de interés del área de influencia (directa e indirecta). Asimismo, en los distintos niveles, no se identifican las asociaciones civiles, frentes u organizaciones de la sociedad civil que podrían relacionarse o tener algún interés en la MEIA-d Retamas; tampoco de organizaciones de productores ni de otras relacionadas al agua.	Se requiere al Titular presente la siguiente información: - Presente los grupos de interés de manera ordenada a nivel regional, provincial y distrital. - Incluir los grupos de interés del área de influencia directa, en este caso de la comunidad campesina de Llacuabamba, donde se incluya sus centros poblados y/o caseríos, según el cuadro N° 5 del PPC. De igual forma incluir los grupos de interés del área de influencia indirecta. - Incluir un mapa de la comunidad campesina de Llacuabamba basado en fuentes oficiales en donde se incorpore a su vez los componentes del proyecto de la MEIA-d Retamas, a fin de asegurar la participación de todos los actores sociales y población involucrada. - Incluir las asociaciones civiles, productores, juntas de regantes, frentes de defensa u otras organizaciones de la sociedad civil que podrían tener relación o algún interés con la MEIA-d Retamas.	El Titular presenta la siguiente información: - En el cuadro N° 34 presenta a los “Actores sociales – Gobierno Regional” y en el cuadro N° 35 presenta “Actores sociales – Autoridades de nivel provincial” y los actores a nivel distrital se incluyeron en el cuadro 37. - En los cuadros N° 36 y 37 presentan grupos de interés del área de influencia social directa e indirecta preliminar incluyendo a los centros poblados y/o caseríos de la comunidad campesina Llacuabamba. - Se incluye el mapa de la comunidad campesina de Llacuabamba, superpuesto a los componentes del proyecto de la MEIA-d Retamas de acuerdo con fuentes oficiales. - En los cuadros N° 36 y 37 presentan grupos de interés del área de influencia	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO	Sí/No
				social directa e indirecta preliminar incluyendo a las asociaciones civiles, productores, juntas de regantes, frentes de defensa, entre otras.	
7	Capítulo 6 “Mecanismos de participación ciudadana” (Pág. 56-86)	En el ítem 6. Mecanismos de participación ciudadana ejecutados antes de la elaboración de la MEIA-d Retamas, el Titular señala que se ha obtenido la conformidad de los mismos; asimismo, presenta en el ítem 7 Mecanismos de participación ciudadana ejecutados durante la elaboración de la MEIA-d Retamas en el marco del Decreto Legislativo N°1500; no obstante, conforme a lo establecido en el PUPCA, no corresponde en esta etapa revisar y verificar el cumplimiento de los mecanismos de participación ciudadana ejecutados en las etapas antes y durante la elaboración de la MEIA-d Retamas; puesto que ello corresponde a la etapa de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 51 del PUPCA que establece que el Titular al momento de solicitar la aprobación de la modificación del EIA debe presentar, como uno de los requisitos previstos: “ d) Versión digital de los documentos relacionados con los mecanismos de participación ciudadana ejecutados antes y durante la elaboración de la modificación del EIA”, cuyo cumplimiento será verificado por el Senace en dicha etapa.	Se requiere al Titular lo siguiente: a) Retire toda evidencia de los mecanismos de participación ciudadana ejecutados en las etapas antes y durante la elaboración de la MEIA-d Retamas citados en los ítems 6 y 7, incluyendo las referencias y anexos que correspondan; dichas evidencias deberán presentarse en la etapa de evaluación de la MEIA-d Retamas, conforme a lo señalado en los artículos 51 del PUPCA, cuyo cumplimiento será evaluado por Senace durante la etapa de admisibilidad de la MEIA-d Retamas. b) Incluir el resumen de los mecanismos de participación ciudadana ejecutados durante las etapas antes y durante la elaboración de la MEIA-d Retamas, donde deberá considerar lo siguiente: mecanismos de participación, periodo de ejecución, número de participantes, principales preguntas y/o preocupaciones y la modalidad de ejecución, sin incluir anexos.	El Titular presenta la siguiente información: a) En los ítems 6 y 7 mecanismos de participación ciudadana antes de la elaboración y durante la elaboración de la MEIA-d Retamas retiró todos los anexos y evidencias de mecanismos ejecutados. b) En los ítems 6 y 7 del PPC se incluye el resumen de los mecanismos de participación ciudadana ejecutados en las etapas antes de la elaboración y durante la elaboración de la MEIA-d Retamas.	Sí
8	Ítem 8 Mecanismos de participación ciudadana durante la evaluación (Pág. 88 al)	En el ítem 8.1 “taller participativo”, el Titular: a) En el ítem 8.1.1 “proceso de convocatoria al taller participativo”, no invoca al artículo 71 del PUPCA, sino que señala “MARSA solicitará al SENACE que se efectúe la convocatoria al taller participativo, para lo cual se adjuntará a la solicitud la carta de autorización de uso de local donde se desarrollará el taller. Estos documentos serán presentados a SENACE con un mínimo de quince (15) días hábiles	Se requiere al Titular presente la siguiente información: a) Corregir el ítem 8.1.1; en el proceso de la convocatoria al taller participativo hacer referencia al artículo 71 del PUPCA. b) Respecto al cronograma, considerar lo señalado en el artículo 71 del PUPCA. c) Señalar emisoras donde se publicará la convocatoria, de igual forma agregar la	El Titular: a) En el ítem 8.2.1, incorpora lo establecido en el artículo 71 del PUPCA, en el que se comunicará a la DEAR Senace, la programación del Taller. b) Se incorpora en el Cronograma, en el Cuadro N° 68, las acciones de convocatoria conforme al artículo 71 del PUPCA. c) La difusión de la convocatoria se realizará mediante: Radio Turbo, Radio Lázer y	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO	Sí/No
		<i>antes de la fecha programada para el desarrollo del taller y considerando que se haya cumplido el plazo mínimo de 10 días posteriores a la distribución de los ejemplares a las autoridades regionales, locales y de la comunidad del AID”, obviando lo establecido en el PUPCA.</i> b) No presenta un cronograma que sea coherente con lo establecido en el artículo 71 del PUPCA. c) Señala, “<i>de forma complementaria, se ha considerado otro mecanismo de convocatoria, emisión de anuncios radiales, según la disponibilidad de los medios de comunicación en las localidades del Área de Influencia Directa (AISD) preliminar del proyecto</i>”, sin embargo, no precisa las emisoras donde se publicará la convocatoria, frecuencia anuncios, número de días ni el periodo de ejecución. d) Según el artículo 71, numeral 71.3, del PUPCA, la convocatoria prevé el uso además del castellano del idioma y lengua indígena u originaria/as identificadas en la localidad en el área de influencia social, sin embargo, el Titular no hace mención si hará uso de la lengua indígena u originaria. e) Durante el desarrollo del taller participativo, el Titular no hace mención al cumplimiento de lo regulado en el artículo 72, numeral 72.2 del PUPCA, que señala que el “<i>Titular garantiza la seguridad de los asistentes para lo cual coordina con las autoridades competentes las medidas que estime necesarias. A través del personal de la Policía Nacional del Perú, se puede prohibir el ingreso de aquellas personas que obstaculicen el inicio, desarrollo o término del taller, mediante amenaza, uso de la fuerza u otros supuestos señalados en la norma</i>	frecuencia o número de anuncios, número de días y el periodo de ejecución. d) Precise si hará uso de alguna lengua indígena u originaria. e) Precise sobre las medidas de seguridad que adoptará en el desarrollo del taller participativo conforme al artículo 72, numeral 72.2 del PUPCA. f) Señale cuáles son los materiales y medios didácticos (videos, maquetas, infografías u otros materiales) que serán usados para el taller participativo, conforme a los señalado al artículo 72, numeral 72.4 del del PUPCA. g) Incluir el registro de grabaciones del video y el periodo de entrega al Senace, conforme a lo señalado en el artículo 72, numeral 72.5 del PUPCA.	Radio Nuevo Horizonte, con una frecuencia de 4 anuncios radiales por día, durante los 5 días antes de la realización del taller, en los horarios de 6:00 am, 10:00 am, 6:00 pm y 8:00 pm. d) Respecto a la lengua indígena, se precisa que en la LBS se ha identificado que solo un 2.1% de la población encuestada en el AI tiene como lengua materna el quechua y el 97.9% tiene como lengua materna el castellano, por esta razón la convocatoria se realizará en castellano. e) En el ítem 8.1.2, se precisa que el Titular coordinará con la policía y los tenientes gobernadores a fin de brindar la seguridad en caso se estime necesario. f) Respecto a los materiales, para promover una mejor comprensión de los contenidos del taller, se hará uso de una presentación en PowerPoint de manera sencilla y clara, y un video de resumen de las principales actividades del proyecto. g) Asimismo, el Titular indica que incluirá el registro de grabaciones del video conforme al artículo 72 del PUPCA.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO	Sí/No
		<i>sectorial vigente</i>”; al respecto, es importante tomar en consideración todas las medidas de seguridad para el normal desarrollo del taller participativo. f) El Titular no hace mención sobre lo señalado en el numeral 72.4 del artículo 72 del PUPCA, donde se precisa lo siguiente: <i>“Durante el desarrollo del taller participativo se emplean medios de comunicación didácticos como videos, maquetas, infografías”</i>; al respecto, es importante el uso de medios didácticos como videos, maquetas, infografías u otros materiales que ayuden al fácil entendimiento de la población. g) Sobre el desarrollo del taller participativo, no incluye lo señalado en el numeral 72.5 del artículo 72 PUPCA sobre el registro de grabaciones del video y el periodo de entrega al Senace.			
9	Ítem 8.2 <i>Audiencia publica</i> (Pág. 89 al 93)	En el ítem 8.2 “audiencia pública” señala lo siguiente: a) Sobre la difusión de la convocatoria de la audiencia pública, se difundirá en el diario oficial “El Peruano” y en un diario de mayor circulación a nivel local, con un plazo mínimo de diez (10) días hábiles antes de la fecha programada, sin embargo, no precisa cuales son los diarios de mayor circulación en el área de influencia social. b) Sobre la colocación de los avisos de la convocatoria de lugares públicas, no precisa cuáles son las sedes donde estos serán publicados en el área de influencia social directa. c) El Titular no precisa nada respecto de lo señalado en el artículo 79, numeral 79.3 del PUPCA, el cual hace referencia a lo siguiente:	Se requiere al Titular que señale lo siguiente: a) Señale cuáles son los diarios de mayor circulación en el área de influencia social, sustentando dicha afirmación con los resultados de la línea base social. b) Sobre la colocación de los avisos de la convocatoria de la audiencia pública, señalar los lugares o sedes donde se publicarán en el área de influencia social y en los centros poblados del AISD. c) Incluir y desarrollar lo señalado en el numeral 79.3 del artículo 79 del PUPCA.	El Titular: a) En el ítem 8.5.2, precisa que, como resultado de la LBS, la población del AI no accede a medios de comunicación de prensa escrita (de acuerdo con el resultado de las entrevistas realizadas y lo indicado en el Cuadro N° 23 medios de comunicación). Sin embargo, señala que: <i>“con el objeto de dar cumplimiento formal a la obligación de publicar el aviso de convocatoria en el diario local de mayor circulación, recurriremos a la publicación de los avisos de convocatoria en el mismo medio escrito en el que las normas aplicables disponen debe efectuarse la publicación de los avisos judiciales y de las normas legales de alcance regional o</i>	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [«https://www.senace.gob.pe/verificacion»](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO	Sí/No
		“El acta, las preguntas, los documentos recibidos por la Mesa Directiva y la grabación de audio y video se anexan al expediente del EIA o su modificación, a fin de que sean evaluados y considerados en el informe de observaciones”.		<i>local (artículo 3° de la Ley No. 29091). En ese sentido, la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículos 96, inciso 15 y 94°, inciso 1) dispone que el Consejo Ejecutivo de cada Distrito Judicial y/o a la Sala Plena de la Corte Superior correspondiente, designan el periódico en el que se deben hacer las publicaciones de los avisos judiciales en cada Región. En el caso de la Región La Libertad, el diario designado a tales efectos, es el Diario La República”, por lo que se efectuará la publicación de los avisos de convocatoria correspondientes en dicho diario.</i> b) Asimismo, el Titular incluyó las sedes de colocación de los avisos de la convocatoria en los siguientes lugares: sede de la Oficina del Gobierno Regional de La Libertad, en la municipalidad de Pataz, municipalidad distrital de Parcoy, en el local comunal de Llacuabamba, ronda campesina de Llacuabamba, centro de salud de Llacuabamba y en la institución educativa José Carlos Mariátegui. c) En el ítem 8.5.3, se incluyó lo señalado en el numeral 79.3 del artículo 79 del PUPCA, en el desarrollo de la audiencia pública.	
10	Anexos	El Titular: a) En el Mapa PPC-01 “Área de Influencia Social Preliminar” se presenta la propuesta gráfica del área de influencia social directa e indirecta preliminar; sin embargo, a pesar de que en el ítem 4.2. se precisa que el AISD está constituida por la Comunidad	Se requiere al Titular: a) En el Mapa PPC-01, señalar el territorio de la comunidad campesina de Llacuabamba (AISD); así como aquellas que conforman el AISI; además deberá presentar el área de influencia ambiental y los componentes del proyecto.	El Titular presentó la siguiente información: a) En el Mapa PPC-01, se incluye la delimitación de la comunidad campesina de Llacuabamba, que conforma el AISD; asimismo, incluye la delimitación de las comunidades campesinas del AISI (El Calvario, José de San Martín, Juan	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [«https://www.senace.gob.pe/verificacion»](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO	Sí/No
		Campesina de Llacuabamba, esta no se identifica claramente en dicho mapa; tampoco se identifican el área de influencia ambiental y los componentes del proyecto. b) En el Mapa GEN-02, se muestran los componentes aprobados y propuestos para la MEIA-d Retamas; sin embargo, estos no se muestran con claridad, es decir no se identifica cuáles son los componentes aprobados y cuáles con los propuestos, tampoco presenta la ubicación del centro poblado San Andres que es la localidad más próxima a los componentes propuestos. c) En el Mapa PPC 02 “Sedes de implementación de mecanismos del PPC”, se presentan de manera gráfica la delimitación de la sede del taller y la audiencia pública; sin embargo, no se muestran los componentes del proyecto, no se identifican las localidades, sectores, estancias y predios próximos a los componentes propuestos; tampoco las vías de acceso vecinales.	b) En el Mapa GEN-02, precisar los componentes aprobados y propuestos para la MEIA-d Retamas c) En el Mapa PPC 02, incluir las distancias de las localidades, centros poblados, sectores, estancias y viviendas dispersas próximos a los componentes propuestos, asimismo, en dicho mapa precisar la ubicación de los mecanismos de participación ciudadana propuestos para la etapa de evaluación.	Velasco Alvarado y Señor de los Desamparados); así como los componentes del proyecto. b) En el Mapa GEN-02, presentó los componentes aprobados y propuestos para la MEIA-d Retamas. c) En el Mapa PPC 02, incluye la distancia de las localidades, centros poblados, sectores, estancias y viviendas dispersas próximas a los componentes propuestos; asimismo, en dicho mapa precisa la ubicación de los mecanismos de participación ciudadana propuestos para la etapa de evaluación.	
11	Ítem 8.4 “Oficina de Información Permanente – OIP” (Página 93)	En el ítem 8.5, el Titular señala lo siguiente: a) La OIP cuenta con un “Libro de Visitas” para el registro de comentarios, observaciones, aportes y/o sugerencias, sin embargo, no presenta el modelo de libro de visitas. b) También precisa que “los materiales serán diseñados tomando en cuenta las características de la población del área de influencia preliminar y el nivel de información técnica a transmitir, utilizando ayuda visual (fotografías o dibujos) que permitan una mejor explicación de la información”, sin	Se requiere al Titular los siguiente: a) Señale el modelo de libro de visitas que se utilizará en la implementación de la OIP, de forma que este asegure que como mínimo se puedan registrar: nombres, localidad, DNI, cargo, pregunta y respuestas del ciudadano, sexo, medio de atención, entre otros. b) Considere materiales informativos preliminares o mensaje que se transmitirá a la población., los cuales deberán contemplar: descripción del proyecto, línea de base, evaluación de impactos ambientales, estrategia de manejo	El Titular: a) En el ítem 8.3.1, precisa que se cuenta con un libro de visitas, para incorporar los comentarios, observaciones, aportes y sugerencias, donde se registrará la información de las personas que presenten sus aportes y consultas como: nombre y apellido, localidad de procedencia, DNI, cargo, organización a la que pertenece, género, y la respetiva pregunta o aporte, así como las respuestas brindadas por el personal que atendió a los ciudadanos.	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO	Sí/No
		embargo, no presenta materiales con los contenidos preliminares donde la población tendrá acceso. c) En la OIP no precisa la disponibilidad de la Modificación del EIA-d Retamas y el Resumen Ejecutivo tanto virtual y en forma física. d) En el Cuadro N° 68 “Propuesta de sede de Oficina de Información Permanente”, se propone la sede de la OIP, sin embargo, a pesar de que en las etapas de antes y durante la elaboración, considerando las características de la población del área de influencia, el Titular incluyó la disposición de línea telefónica, WhatsApp y otros medios electrónicos que permitieron una comunicación fluida en las OIP implementadas, el Titular no consideró el uso de estos medios en la presente propuesta.	ambiental, mecanismos de participación ciudadana, área, departamento u oficina que brindará información sobre la MEIA-d Retamas, ubicación de la OIP, canales de comunicación, así como los lugares donde se accederá el contenido de la MEIA-d y el resumen ejecutivo. c) Asegurar que en la OIP se encuentren disponibles copias de la Modificación del EIA-d Retamas y del Resumen Ejecutivo tanto en forma física como virtual, de forma que las mismas puedan ser entregadas ante la solicitud de cualquier ciudadano. Considerar el uso de canales y medios electrónicos que permitan comunicación fluida en la OIP tomando como base las características de la población del área de influencia.	b) Sobre el material impreso y video del resumen ejecutivo, priorizará que en su contenido aparezcan los siguientes temas: descripción del proyecto, línea de base, evaluación de impactos ambientales, estrategia de manejo ambiental, mecanismos de participación ciudadana, información sobre la ubicación de la OIP, canales de comunicación, así como los lugares donde se accederá el contenido de la MEIA-d y el resumen ejecutivo. c) Finalmente, en la OIP, el Titular indica que se contarán con copias de la Modificación del EIA-d Retamas y del Resumen Ejecutivo tanto en forma física como virtual a fin de facilitar la revisión del mismo por parte de la población interesada, asimismo, prevé contar con 30 copias del resumen ejecutivo. Asimismo, se considera la atención virtual, mediante el uso de una línea exclusiva para atención de temas relacionados con la MEIA y el Taller, una línea de WhatsApp (949 149 430-operador Claro), las mismas que serán respondidas, en un plazo máximo de 48 horas. Asimismo, se contará en la página web de MARSA, www.marsa.com.pe, con una pestaña exclusiva para el contenido audiovisual del PPC. El Titular también contará con una dirección electrónica para recepción de aportes: oip.virtual@marsa.com.pe y taller.ppc@marsa.com.pe.	
12	Ítem 8.6 “Propuesta de sede de taller	Respecto del traslado, el Titular señala que los asistentes no tendrían inconveniente en llegar a los talleres y audiencias puesto que habitualmente se	Se requiere que el Titular precise los medios de transporte que tendrá a disposición de los asistentes	En el ítem. 8.10, el Titular precisa que pondrá a disposición del público interesado 2 buses en puntos estratégicos (en la Municipalidad	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [«https://www.senace.gob.pe/verificacion»](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO	Sí/No																																																																							
	participativo y ítem 8.7 sede de la audiencia pública” (Página 95 y 96)	trasladan a esta zona mediante motocicletas, combis y/o transporte privado (autos propios), tomándole tiempos de viaje de 20 a 30 minutos desde su localidad; sin embargo, considerando que el traslado mencionado implica el uso de recursos propios de cada asistente, el Titular no precisa si contará con medios de transporte a disposición de los asistentes al taller participativo y la audiencia pública a fin de garantizar la participación ciudadana.	del taller participativo y la audiencia pública a fin de garantizar la participación ciudadana.	de Parcoy y la plaza de la C.C La Soledad), a fin de facilitar la participación de los grupos de interés del proyecto.																																																																								
13	Ítem 8.9 Medios logísticos para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana (Pág. 97)	En el ítem 8.9 “Medios logísticos para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana”, el Titular no precisa medidas de seguridad contra el COVID 19, considerando que puede existir un pico de contagios durante el desarrollo de dichos mecanismos y que la emergencia sanitaria sigue vigente.	Se requiere al Titular, incluir medidas de seguridad contra el COVID 19 para la realización del taller participativo y la audiencia pública, así como para el resto de los mecanismos de participación ciudadana.	En el ítem. 8.11, el Titular presenta las medidas de prevención de contagios de la Covid 19, entre ellas indica que: se contará con un dispensador de alcohol para la desinfección de manos; se proporcionará mascarillas quirúrgicas, se realizará el control de temperatura; se invitarán a los participantes a evitar aglomeraciones y los refrigerios serán entregados sellados.	Sí																																																																							
14		En el Cuadro N° 74 “Cronograma de implementación de los mecanismos de participación ciudadana - Etapa durante la evaluación de la MEIAd”, el Titular contempla el cronograma de ejecución de mecanismos de participación ciudadana, haciendo referencia con días exactos y días calendario, lo cual implica un riesgo de no cumplir con el cronograma del PPC. Además, el Titular no agregó un sustento respecto de las fechas propuestas para la ejecución del taller y audiencia pública.	Se requiere al Titular lo siguiente: a) Modificar el cronograma de implementación de los mecanismos de participación ciudadana de la MEIA-d Retamas, de forma que el periodo de programación figure en semanas y meses sin hacer referencia días específicos. A manera de referencia se sugiere utilizar la siguiente tabla: <table><tr><th rowspan="2">Mecanismos/Actividades</th><th colspan="4">Mes 1</th><th colspan="4">Mes 2</th></tr><tr><th>S1</th><th>S2</th><th>S3</th><th>S4</th><th>S5</th><th>S6</th><th>S7</th><th>S8</th></tr><tr><td>Acceso de la población al RE y al contenido de la MEIA-d</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Xx xx</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Taller participativo</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Xx xx</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Audiencia pública</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Xx xx</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	Mecanismos/Actividades	Mes 1				Mes 2				S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	Acceso de la población al RE y al contenido de la MEIA-d									Xx xx									Taller participativo									Xx xx									Audiencia pública									Xx xx									El Titular presenta la siguiente información: a) En el cuadro N° 68 “Cronograma de implementación de los mecanismos de participación ciudadana -Etapa durante la evaluación de la MEIA-d” se incluye el cronograma de ejecución de mecanismos en semanas y meses. b) Sobre las fechas del Taller Participativo y Audiencia Pública, el Titular señala que se considerará el calendario cívico cultural del área de influencia a fin de evitar coincidencias con actividades de este tipo que puedan limitar la participación de los grupos de interés, de conformidad a lo establecido en el numeral 67.3 del artículo 67 del PUPCA.	Sí
Mecanismos/Actividades	Mes 1				Mes 2																																																																							
	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8																																																																				
Acceso de la población al RE y al contenido de la MEIA-d																																																																												
Xx xx																																																																												
Taller participativo																																																																												
Xx xx																																																																												
Audiencia pública																																																																												
Xx xx																																																																												

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO	Sí/No
			b) Adicionalmente, respecto de la realización del taller participativo y audiencia pública, en el ítem respectivo considerar el sustento de la elección de fechas, considerando que estas no coincidan con fechas en las que la población del AISD realizará otras actividades (por ejemplo, fiesta patronal, asambleas comunales, entre otros), lo cual limitaría la participación ciudadana. Además, deberá considerar lo establecido en el numeral 67.3 del artículo 67 del PUPCA al definir las fechas del taller participativo y audiencia pública.		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



ANEXO N° 02

Resumen del contenido de la modificación del Plan de Participación Ciudadana correspondiente a la "Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Implementación de Nuevos Componentes y Optimización de Procesos de la U.E.A. Retamas"**1. Del alcance general del proyecto****a) Ubicación**

La UEA Retamas es una unidad en operación desde la década de los 80 que se ubica en el Anexo de Llacuabamba, en el distrito de Parcoy, provincia de Pataz, departamento de La Libertad, a una altitud que varía entre los 3,800 y 4,200 msnm.

b) Accesos

El acceso a la UEA Retamas se logra por vía aérea; el trayecto se realiza desde Lima hasta la pista de aterrizaje de Chagual o Pías, de donde se continua por carretera afirmada hacia la UEA Retamas. En la siguiente tabla se detallan las rutas de acceso.

Tabla N° 1. Acceso a la UEA Retamas

Ruta	Distancia (km)	Vía	Tiempo (horas)
Lima-Trujillo	489	Aérea	1:15
Trujillo – Chagual	156	Aérea	00:35
Chagual – U.E.A. Retamas	80	Terrestre (Afirmada)	04:00
Total	725		05:50

Fuente: MPPC de la MEIA-d Retamas

c) Breve descripción del proyecto y sus componentes

El Titular indica que objetivo del proyecto es modificar las condiciones de tres componentes e implementar un componente nuevo, así como profundizar las labores mineras; a continuación, se describen dichos objetivos:

Tabla N° 2. Componentes propuestos de la MEIA-d Retamas

N°	Componentes propuestos en la MEIA-d Retamas	Objetivos de la MEIA-d Retamas	Cambio propuesto
1	Depósito Integrado de Relaves	Recrecimiento del depósito integrado de relaves	Recrecimiento de cota 3953,5 a 3965,0
2	Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales	Reubicación y Optimización del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales.	Reubicación, y Optimización del sistema de tratamiento
3	Depósito de Desmontes Molinetes	Implementación del Depósito de Desmontes Molinetes.	Componente Nuevo
4	Depósito de Top-Soil Curva El Sapo	juanCambio de uso de la cantera Curva El Sapo	Cambio de Uso de cantera a depósito de Top-Soil
5	Profundización hasta el nivel 1770	Profundización hasta el nivel 1770	Componente Nuevo

Fuente: MPPC de la MEIA-d Retamas.



2. Del Área de Influencia Social preliminar

El Titular señala que el área de influencia social (en adelante, **AIS**) preliminar de la MEIA-d Retamas, comprende el Área de Influencia Social Directa (en adelante, **AISD**) preliminar y el Área de Influencia Social Indirecta (en adelante, **AISI**) preliminar, que se presentan en la siguiente tabla:

Tabla N°3. Área de influencia social preliminar

AIS preliminar	Localidades	Comunidad	Distrito	Provincia	Departamento
AISD	Llacuabamba	Llacuabamba	Parcoy	Pataz	La Libertad
	Miraflores				
	Campamento Minero San Andrés*				
AISi	Llacuabamba	Llacuabamba	Parcoy	Pataz	La Libertad
	Miraflores				
	San Andrés				
	Tototal				
	Buena Vista	El Calvario			
	Uchubamba	Juan Velazco Alvarado			
	Contuyo				
	Trapiche	Señor de los Desamparados			
	Vista alegre				
	Chongota				
	La tranca				
	Locumiyo				
	Bella Aurora				
	Eucalipto	José de San Martín			
	Huayao				
	Congona				
	Tinyabamba				
	Parcoy	-----			
	Collona	-----			
	Carrizo	-----			
	Choloque	-----			
	Corralpampa	-----			
	Ciro Alegría	-----			
	Vaquería de andas	-----			
	San Fernando	-----			
	Alpamarca	-----			
	Huayabas	-----			
	Uchucchuayo	-----			
	Queros	-----			
	Curaubamba	-----			
	Chilcapampa	-----			
	Lucumas	-----			
	Retamas	-----			
	Pampa del espino	-----			
	Tranca huayco	-----			
	Esperanza	-----			
	Pilancón	-----			

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



AIS preliminar	Localidades	Comunidad	Distrito	Provincia	Departamento
	La Soledad	-----			
	Huayllapa	-----			
	Potacocha	-----			
	Cabrillas	-----			
	El Tambo	-----			
	Huajad	-----			
	Potaca	-----			
	Mollepampa	-----			
	Pueblo nuevo	-----			
	José María Arguedas	-----			
	Pegoy	-----			
	Sanaria	-----			
	Lamas	-----			
	Nuevo Utucuyo	-----			

Fuente: MPPC MEIA-d Retamas, diciembre 2022.

(*) Cabe precisar que si bien el INEI establece a San Andrés como centro poblado; dicha población corresponde al campamento minero de la UEA Retamas. Tal como se describen en la R.D. N° 192-2016-MEM-DGAAM -del EIAe Campamentos; y (iv) R.D. N° 375-2017-MEM-DGAAM de la Tercera MPCM). Además, en el área de influencia directa preliminar incluyen predios de propiedad del Titular, presentado en el Cuadro N° 6 del MPPC MEIA-d Retamas.

2.1 De los pueblos indígenas u originarios identificados en el área de influencia social preliminar

El Titular señala que en el AISI preliminar se ubican cuatro comunidades campesinas registradas en la Base de Datos de Pueblos Originarios e Indígenas del MINCUL como Pueblo Indígena Quechuas, entre ellas, El Calvario, José de San Martín, Juan Velazco Alvarado y Señor de los Desamparados, en el distrito Parcoy; sin embargo, precisa que en sus territorios comunales no existen componentes del proyecto.

3. Sobre los grupos de interés

Los grupos de interés identificados por el Titular en el AIS preliminar de la MEIA-d Retamas¹³ están conformados por representantes de instituciones del Estado en sus diferentes estamentos de gobierno como el gobierno regional, la municipalidad provincial, distrital y representantes locales de organizaciones, comunidades campesinas, instituciones, rondas campesinas, clubes de madres, entre otros; que se vinculan con los diferentes grupos poblacionales existentes en el área de influencia social preliminar del proyecto.

4. De los mecanismos de participación ciudadana

De acuerdo con lo señalado en los artículos 63, 64, 66 y 67 del PUPCA, en concordancia con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, el Titular propone los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

¹³ Los grupos de interés del área de influencia social preliminar identificados por el Titular, se encuentran en los Cuadros 34, 35, 36 y 37 de la MPPC de la MEIA-d Retamas.



4.1 Mecanismos de participación ciudadana antes de la elaboración de la MEIA-d Retamas

En la etapa antes de la elaboración de la MEIA-d Retamas, el Titular declara haber realizado, bajo la normativa ambiental del subsector minero (Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM), los siguientes mecanismos de participación ciudadana: Taller participativo, visitas guiadas a las instalaciones, distribución de material informativo, oficina de información permanente y uso de medios tradicionales, como son las reuniones informativas.

Es oportuno traer a colación, la precisión realizada por la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental (en adelante **DGE-NOR**) del Senace, mediante el Informe N° 00054-2022-SENACE-PE/DGE-NOR de fecha 05 de octubre de 2022, respecto a que, *"Los mecanismos de participación ciudadana que se hayan ejecutado cumpliendo con las normas sectoriales de participación ciudadana aplicables, con anterioridad a la entrada en vigencia del PUPCA, conservan su validez"*.

En tal sentido, es procedente el sustento del Titular, para no proponer en el presente procedimiento de aprobación de PPC, mecanismos de participación ciudadana antes de la elaboración de la MEIA-d Retamas, dado que los mismos, fueron realizados bajo la normativa sectorial aplicable, antes del PUPCA¹⁴.

Sin perjuicio de ello, se deja sentado que, acorde a lo establecido en los artículos 50 y 51 del PUPCA, el Titular al momento de solicitar la aprobación de la MEIA-d Retamas, deberá presentar, como uno de los requisitos para la admisibilidad de su pedido, la versión digital de los documentos relacionados con los mecanismos de participación ciudadana ejecutados antes y durante la elaboración de la modificación del EIA; siendo en esta etapa en la cual, el Senace, revisará si la documentación presentada permite verificar tal ejecución.

4.2 Mecanismos de participación ciudadana durante la elaboración de la MEIA-d

Para la etapa durante la elaboración de la MEIA-d Retamas, el Titular contó con un Plan de Participación Ciudadana aprobado mediante Resolución Directoral N° 00053-2021-SENACE-PE/DEAR de fecha 25 de marzo del 2021 y modificado por la Resolución Directoral N° 065-2021-SENACE- PE/DEAR de fecha 21 de abril del 2021, en el que propuso los siguientes mecanismos de participación ciudadana: Taller participativo, distribución de material informativo y oficina de información permanente (OIP).

En tal sentido, es procedente el sustento del Titular, para no proponer en el presente procedimiento de aprobación de la modificación de PPC, mecanismos de participación ciudadana durante la elaboración de la MEIA-d Retamas, dado que los mismos, fueron realizados bajo la normativa sectorial aplicable, antes del PUPCA¹⁵.

¹⁴ Es oportuno mencionar que, el Decreto Supremo N° 040-2014-EM, no ha previsto la obligación del Titular de gestionar la aprobación de un Plan de Participación Ciudadana para la etapa antes de la elaboración de un estudio ambiental o su modificatoria. Por el contrario, solo ha previsto en el Literal b) del artículo 29, que, "el titular del proyecto minero debe comunicar los mecanismos de participación ciudadana, efectuados antes de la elaboración de dicho estudio".

¹⁵ Cabe aclarar que el PPC de la MEIA- Retamas, ha sido presentado previo a la entrada en vigencia del PUPCA, motivo por el que, los mecanismos de participación ciudadana para la etapa durante la elaboración de la



Sin perjuicio de ello, se deja sentado que, acorde a lo establecido en los artículos 50 y 51 del PUPCA, el Titular al momento de solicitar la aprobación de la MEIA-d Retamas, deberá presentar, como uno de los requisitos para la admisibilidad de su pedido, la versión digital de los documentos relacionados con los mecanismos de participación ciudadana ejecutados antes y durante la elaboración de la modificación del EIA; siendo en esta etapa en la cual, el Senace, revisará si la documentación presentada permite verificar tal ejecución.

4.3 Mecanismos de participación ciudadana durante la evaluación de la MEIA-d Retamas

El Titular propone los siguientes mecanismos de participación ciudadana durante la etapa de evaluación de la MEIA-d Retamas:

a) Acceso al Resumen Ejecutivo y al contenido de la MEIA-d Retamas

El mecanismo de participación ciudadana acceso de la población al Resumen Ejecutivo (en adelante, **RE**), al contenido de la MEIA-d Retamas y al RE audiovisual será implementado conforme a lo descrito en el artículo 36 del PUPCA, en concordancia con el artículo 52 del mismo. Asimismo, el contenido del Resumen Ejecutivo de la MEIA-d Retamas contendrá, como mínimo, el contenido establecido en los literales a) a la n) del artículo 69 del PUPCA.

La difusión de estos documentos se realizará en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde que la DEAR Senace comunica al Titular la conformidad del RE. El Titular entregará, en formato digital y físico, un (1) ejemplar de la MEIA-d Retamas, cinco (5) ejemplares de su RE, en formato digital y físico y (1) RE audiovisual a las instalaciones regionales y locales que se indican a continuación:

Tabla N° 4. Acceso al RE y contenidos de la MEIA-d Retamas

Entidad	MEIA-d Retamas	Resumen Ejecutivo
SENACE	El estudio completo será ingresado por la plataforma EVA	El estudio completo será ingresado por la plataforma EVA
Gobierno regional de La Libertad (DREM La Libertad)	Un (01) ejemplar de la MEIA	Cinco (05) del resumen ejecutivo impresos y en versión electrónica. Un audiovisual del resumen ejecutivo
Municipalidad Provincial Pataz	Un (01) ejemplar de la MEIA	Cinco (05) del resumen ejecutivo impresos y en versión electrónica. Un audiovisual del resumen ejecutivo
Municipalidad Distrital de Parcoy	Un (01) ejemplar de la MEIA	Cinco (05) del resumen ejecutivo impresos y en versión electrónica. Un audiovisual del resumen ejecutivo
Comunidad Campesina de Llacuabamba	Un (01) ejemplar de la MEIA	Cinco (05) del resumen ejecutivo impresos y en versión electrónica. Un audiovisual del resumen ejecutivo

Fuente: PPC MEIA-d Retamas, 2023

modificatoria del estudio ambiental, fue presentado conforme a lo previsto en el Literal d) del artículo 29, del Decreto Supremo N° 040-2014-EM, que señala: "Concluida la elaboración de la línea base y la descripción del proyecto, el titular presentará para su aprobación el Plan de Participación Ciudadana, conteniendo los mecanismos de participación ciudadana a realizar previos a la presentación del EIA-sd o EIA-d o sus modificaciones".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Los medios de verificación de la implementación de este mecanismo son:

- Copia de cargos de carta de recepción del RE y la MEIA-d Retamas en versión impresa y digital a instancias regionales y locales del AISD y el AISI preliminar, así como del RE Audiovisual en el plazo indicado en el artículo 36 del PUPCA.

b) Entrega de material informativo

El mecanismo de participación ciudadana distribución de material informativo será implementado conforme a lo descrito en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N°304-2008-MEM/DM, para ello, el Titular distribuirá materiales informativos que permitan difundir información de la MEIA-d Retamas durante la etapa de evaluación como la descripción del proyecto, línea base, análisis e identificación de impactos, plan de manejo ambiental y el plan de cierre.

Entre los materiales informativos están la distribución del RE Audiovisual y de material impreso de soporte con información de las características principales del proyecto, información sobre la ubicación de la OIP, canales de comunicación, así como información de los lugares donde se accederá al contenido de la MEIA-d y al resumen ejecutivo.

El audiovisual del resumen ejecutivo priorizará los contenidos a brindar en los materiales informativos considerando los siguientes temas: descripción del proyecto, línea de base, evaluación de impactos ambientales, estrategia de manejo ambiental, mecanismos de participación ciudadana, información sobre la ubicación de la OIP, canales de comunicación, así como los lugares donde se accederá el contenido de la MEIA-d y el resumen ejecutivo.

Se realizará un folleto informativo, el cual será distribuido de forma física será a través de la OIP y el equipo de relaciones comunitarias o equipo social del Titular. El Folleto Informativo priorizará información sobre: descripción del proyecto, línea de base, evaluación de impactos ambientales, estrategia de manejo ambiental, mecanismos de participación ciudadana, información sobre la ubicación de la OIP, canales de comunicación, así como los lugares donde se accederá el contenido de la MEIA-d Retamas y el resumen ejecutivo.

El Titular hará entrega de material informativo en un numero de 50 ejemplares, los cuales serán presentados con una carta ante la organización, institución, comunidad y anexos, así como a la municipalidad distrital del área de influencia preliminar del proyecto. Cabe indicar, que este material informativo presentará información que facilite el acceso a la información disponible en la OIP en los medios presenciales y virtuales.

Los medios de verificación de la implementación de este mecanismo son cargos de entrega de los ejemplares impresos y en digital de la MEIA-d Retamas y RE, así como la versión audiovisual del RE. Asimismo, como parte de la aplicación del enfoque de género, el Titular contempló que la lista de entrega del material informativo considere el género de la persona que solicitó información, con la finalidad de poder realizar de manera posterior un análisis por género acerca de las personas que solicitan el acceso a la información de la MEIA-d Retamas.



c) Taller participativo

El taller participativo tiene la finalidad de brindar información del proyecto y del contenido de la MEIA-d Retamas; asimismo, tiene por objetivo recoger y conocer las percepciones de la población local respecto del proyecto; el taller participativo se realizará de manera presencial en el Local Comunal de la Comunidad Campesina de Llacuabamba, distrito de Parcoy, provincia de Pataz y departamento de La Libertad

Para la convocatoria se seguirá lo señalado en el artículo 71 del PUPCA y se realizarán las siguientes acciones:

- El Titular comunicará al Senace la programación del taller participativo, precisando fecha, hora y lugar en donde se realizará y adjuntará a la solicitud la carta de autorización de uso de local donde se desarrollará el taller participativo. Estos documentos serán presentados a Senace con un mínimo de quince (15) días hábiles antes de la fecha programada para el desarrollo del taller y considerando que se haya cumplido el plazo mínimo de 10 días posteriores a la distribución de los ejemplares a las autoridades regionales, locales y el AISD Preliminar.
- El Titular remitirá una base de datos de los grupos de interés en donde se incluyen a las organizaciones de mujeres, organizaciones sociales de tipo cultural, entre otros.
- Los oficios y cartas de invitación a los grupos de interés serán remitidos por el SENACE, con un mínimo de diez (10) días hábiles antes de la realización del Taller Participativo.
- De igual forma para la definición de las fechas de los talleres se considerará el calendario cívico cultural del área de influencia a fin de evitar coincidencias con actividades de este tipo que puedan limitar la participación de los grupos de interés.
- Los cargos de recepción de los oficios y cartas de invitación serán entregados al Senace en un plazo de cinco (5) días hábiles antes de la realización del Taller Participativo.
- De forma complementaria, el Titular consideró para la convocatoria, la emisión de 4 anuncios radiales por día, durante los 5 días antes de la realización del taller en las emisoras más escuchadas en las localidades del área de influencia social entre ellos son: Radio Turbo, Radio Lázer y Radio Nuevo Horizonte, en los horarios de 6:00 am, 10:00 am, 6:00 pm y 8:00 pm.

Para el desarrollo del Taller Participativo se seguirá lo señalado en el artículo 72 del PUPCA y se realizan las siguientes acciones:

- El Taller Participativo contará con la participación presencial de los representantes de la DEAR Senace quienes estarán a cargo de su conducción y de los representantes del Titular y Consultora Ambiental.
- El Taller Participativo se realizará en un local adecuado, en términos de amplitud, infraestructura y seguridad.
- A fin de garantizar la seguridad de los asistentes al taller, el Titular coordinará con la Policía Nacional del Perú y los tenientes gobernadores a fin de brindar la seguridad en caso se estime necesario.
- Cabe indicar que, previo al desarrollo del taller, se realizará la firma de la lista de asistencia, consignando datos personales como: nombre, DNI, organización, cargo, género, teléfono/email y firma del participante.



- Asimismo, se hará uso de un lenguaje inclusivo desde la presentación de los expositores, teniendo un saludo que incluya a los hombres y mujeres que participen en el Taller Participativo.
- En la fase expositiva, la DEAR Senace expondrá a la población los objetivos del Taller Participativo y los derechos y deberes de los ciudadanos que participan en el taller y en el marco normativo de la participación ciudadana.
- La Consultora Ambiental expondrá la descripción del proyecto, línea de base ambiental, el análisis e identificación de impactos, la estrategia de manejo ambiental y plan de cierre conceptual.
- Para promover una mejor comprensión de los contenidos del taller, se hará uso los siguientes recursos didácticos: presentación en Power Point sencilla y clara, y un audiovisual del resumen de las principales actividades del proyecto.
- Todo el desarrollo del taller será registrado en video, el mismo que será entregado al Senace, dentro de los 10 días hábiles posteriores al desarrollo del taller.
- Concluida la fase de la exposición, el Senace invitará a los asistentes a formular sus preguntas escritas y orales, y a su vez solicitará la debida identificación en cada intervención.
- Las preguntas formuladas por los asistentes serán respondidas por los expositores.
- El Senace invitará a los participantes a presentar cualquier documento que se considere relevante poner en conocimiento.
- Finalmente, se suscribirá un Acta dando cuenta de todo el desarrollo del Taller Participativo.

Los medios de verificación del Taller Participación son los siguientes:

- Cargos de convocatoria.
- Registro fotográfico del pegado de afiches.
- Contrato de radio de la difusión de la convocatoria.
- Acta del Taller Participativo, lista de asistencia, formatos de preguntas.
- Registro fotográfico y audiovisual del desarrollo del taller.

d) Oficina de Información Permanente (OIP)

En el marco de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM-DM se propone la realización de la OIP con la finalidad de atender preguntas y preocupaciones de la población, así como informar sobre el contenido de la MEIA-d Retamas.

La Oficina de Información Permanente estará ubicada en la Plaza de Armas de la Comunidad Campesina de Llacuabamba y estará adscrita al Área de Relaciones Comunitarias. La instalación cuenta con los servicios básicos de agua y desagüe, con una sala de espera y una capacidad total para 20 personas. El horario de atención de la OIP será de lunes a viernes desde las 09:00 am hasta las 04:00 pm.

La OIP cuenta con un Libro de Visitas, para el registro de comentarios, observaciones, aportes y/o sugerencias, el cual servirá para el registro de las personas que presentan sus aportes y consultas, en el cual se incluirá: nombre y apellido, localidad de procedencia, DNI, cargo, organización a la que pertenece, género, y la respectiva pregunta o aporte, así como las respuestas brindadas por el personal que atendió a los ciudadanos.



Las preguntas que las mujeres y varones realicen serán sistematizadas considerando el género; de esta manera en el reporte se realizará un análisis de los temas de interés por género. Cabe precisar que la OIP tiene dos (2) modalidades:

A tención presencial tendrá las siguientes características.

- Implementación de todas las medidas preventivas frente al COVID-19, que a la fecha de implementación se encuentre vigentes.
- Se instalará un ambiente exclusivo para atención a la información y recepción de aportes y consultas relacionadas a la MEIA-d Retamas.
- En esta zona se implementará un televisor de 40" para poder compartir contenido audiovisual, donde se compartirá el mismo material de la sesión informativa.
- Se pondrá a disposición equipos/insumos de protección de bioseguridad personal (mascarillas quirúrgicas, alcohol en gel y/o líquido).
- Restricción de ingreso de menores de edad, salvo el caso, de niños y niñas que puedan acudir a la OIP con sus padres.
- Personal designado para atender cualquier aporte o consulta.
- Registro en libro de visitas para recepción de aportes.
- En todo momento se supervisará el aforo del local, el distanciamiento para evitar aglomeraciones.
- En la OIP, se colocarán copias de la Modificación del EIA-d Retamas y del Resumen Ejecutivo tanto en forma física como virtual a fin de facilitar la revisión del mismo por parte de la población interesada, asimismo, se prevé contar con 30 copias del resumen ejecutivo las cuales podrán ser entregadas ante la solicitud de cualquier ciudadano. La entrega de estos resúmenes ejecutivos se formalizará mediante la firma de cargos de entrega por parte de los ciudadanos que reciben dicho documento.
- Este registro se realizará considerando el género, con la finalidad realizar de manera posterior un análisis por género a cerca de las personas que solicitan el acceso a la información de la MEIA.

Sobre la atención virtual de la OIP, tendrán las siguientes características:

- Se ha determinado una línea con WhatsApp, con el número de teléfono celular que estará a cargo de un especialista del área de relaciones comunitarias del Titular, el cual atenderá todas y cada una de las llamadas relacionadas con la MEIA-d Retamas el número de teléfono será el siguiente: 949 149 430 (operador Claro).
- Toda llamada o consulta en "texto" será registrada en el Registro de Participación Ciudadana, en la cual se ha anotado el nombre e identificación del poblador, así como todos y cada uno de sus comentarios.
- El personal que atiende las llamadas está en la capacidad de resolver cualquier consulta de los pobladores locales, y en caso de que la temática fue más compleja o técnica, se ha hecho de conocimiento del área de Medio Ambiente del Titular, quienes responderán las consulta, en un plazo máximo de 48 horas.
- Se ha dispuesto en la página web de Titular, una pestaña exclusiva para el contenido audiovisual del PPC: www.marsa.com.pe
- Asimismo, se dispondrá las siguientes direcciones electrónicas para recepción de aportes: oip.virtual@marsa.com.pe y taller.ppc@marsa.com.pe.



Los medios de verificación de la implementación de este mecanismo son:

- Copia de registro de visitas de recepción de aportes en la OIP.
- Copia, registro en entrega de materiales.
- Cargos de evidencia del acceso al material informativo, audio visual mediante un link.
- Registro fotográfico de la OIP.

e) Audiencia Pública

La Audiencia Pública es el acto público que será dirigido por un representante del Senace, a través del cual el Titular presentará los resultados de la MEIA-d Retamas y registrar las observaciones y comentarios de los participantes en el marco del procedimiento de evaluación del estudio de conformidad al artículo 75 del PUPCA. La Audiencia Pública se realizará de manera presencial en el Local Comunal de la Comunidad Campesina de Llacuabamba, distrito de Parcoy, provincia de Pataz y departamento de La Libertad.

Sobre la convocatoria de la Audiencia Pública, seguirá los procedimientos establecidos en el artículo 76 del PUPCA y se realizará las siguientes actividades:

- El Titular solicitará al Senace efectuar la convocatoria de la audiencia pública, adjuntando a la solicitud la carta de autorización para el uso del local donde se desarrollará la Audiencia Pública, el cual debe ser adecuado en cuanto a capacidad, infraestructura y seguridad, con un plazo de quince (15) días hábiles antes de la fecha programada.
- Para la selección de a fecha y hora de la audiencia pública se considerará el calendario cívico cultural del área de influencia social preliminar, y el desarrollo de otras actividades de interés público, a fin de evitar coincidencias, ello con la finalidad de favorecer la participación de la población involucrada.
- Luego, el Titular coordinación con el Senace, hará de conocimiento el lugar, fecha y hora programada para la ejecución de la Audiencia Pública, mediante las siguientes formalidades:
- Difusión del evento de acuerdo con el formato de aviso proporcionado por el Senace, en el diario oficial "El Peruano" y en un diario de mayor circulación a nivel Regional (Diario La República), con un plazo mínimo de diez (10) días hábiles antes de la fecha programada.
- Luego de publicado el referido aviso, se remitirá al Senace en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contando desde la publicación del aviso, una copia de las páginas completas de los avisos publicados, donde se apreciarán claramente las fechas de publicación y el diario utilizado.
- También se remitirán copia de las publicaciones al gobierno regional, y municipalidad provincial y distrital como parte de la invitación a dichos actores.

Se colocarán avisos en tamaño A-2, por los menos en los siguientes lugares públicos:

- La Sede principal de las Oficinas del Gobierno Regional de La Libertad.
- Municipalidad provincial de Pataz, (referencia frente a la plaza de armas de Pataz).



- Municipalidad distrital de Parcoy, Vitrina mural de la Municipalidad distrital de Parcoy, ubicado en el distrito de Parcoy (referencia frente a la plaza de armas de Parcoy).
- Local Comunal de Llacuabamba, ubicado Frente a la iglesia y Plaza de Armas de Llacuabamba)
- Ronda Campesina de Llacuabamba (referencia frente a la pollería Markis, al costado del mercado de abarrotes)
- Centro de Salud de Llacuabamba, (Ref. Al costado de la casa del maestro, cerca del colegio José Carlos Mariátegui nivel primario)
- I.E. José Carlos Mariátegui (Nivel Primario) (referencia al costado del minimarket Barby)
- I.E. José Carlos Mariátegui (Nivel Secundario), (referencia cerca del grass deportivo La Bombonera).

De igual forma se harán publicaciones en los siguientes medios de comunicación:

- Cuatro (04) anuncios diarios en una Estación Radial de mayor alcance y sintonía en las localidades comprendida en el Área de Influencia preliminar del Proyecto, los cuales se difundirán durante cinco (05) días calendario después de publicado el aviso en los diarios y cinco (05) días calendario antes de la realización de la Audiencia Pública. Se remitirá al SENACE una copia del contrato suscrito con la Estación Radial para la emisión de dichos anuncios y la cuña radial, en un plazo máximo (05) días hábiles, contando desde la publicación del aviso.
- Las emisoras y horarios propuestos para realizar la difusión de la convocatoria son: Radio Turbo, Radio Lázer, Radio Nuevo Horizonte, Radio Llacuabamba, en los horarios de 6:00 am, 10:00 am, 6:00 pm y 8:00 pm.
- De manera adicional a lo señalado en el PUPCA, el Titular entregará cartas de invitación de la Audiencia Pública a los grupos de interés del proyecto, incluyendo a las organizaciones de mujeres.
- Las evidencias de la entrega de cartas se entregarán al Senace cinco días calendario antes de la realización de la AP.
- La convocatoria para la realización de la Audiencia Pública será responsabilidad del Titular.

Sobre la realización de la Audiencia Pública, seguirá los procedimientos establecidos en los artículos 77 y 78 del PUPCA y se realizará las siguientes actividades:

- La Mesa Directiva que dirigirá la Audiencia Pública, la cual será presidida por el Senace, y un representante del Gobierno Regional, quien actuará como secretario. La ausencia del representante del Gobierno Regional en la Audiencia Pública no impedirá el desarrollo de ésta, pudiendo el presidente de la Mesa Directiva invitar a otro representante de las autoridades representativas, en caso no se concrete, el mismo presidente puede asumir dicha actuación por sí mismo o designar a otro representante del Senace.
- El presidente de la Mesa Directiva podrá invitar a otras autoridades o personas a que lo acompañen durante la realización de la audiencia.
- Los representantes del Senace que participen en la Mesa Directiva serán designados por resolución directoral, la cual será leída durante la instalación.



- Al inicio de la Audiencia Pública, como parte de la instalación, la Mesa Directiva solicitará la acreditación al representante del Titular, así como a los representantes del Titular y de la Consultora Ambiental.
- Para garantizar la seguridad de las personas presentes el Titular del Proyecto coordinará las medidas que sean necesarias con las autoridades competentes.
- Considerando que el área de influencia preliminar está conformada por una comunidad donde la mayor parte de la población habla español, la audiencia pública se realizará en dicho idioma.
- El presidente de la Mesa Directiva da inicio a la audiencia pública, invitando al Titular y a la Consultora Ambiental para sustentar los aspectos relevantes de la MEIA-d Retamas.
- Durante el desarrollo de la Audiencia, los participantes que desean intervenir en la ronda de preguntas, deben ir inscribiéndose, a fin de establecer el orden de estas.
- Concluida la sustentación de la MEIA-d Retamas, el presidente de la Mesa Directiva invitará a los asistentes a formular preguntas, tanto escritas como orales. Cabe indicar, que se reforzará y propiciará la participación de las mujeres a fin de que remitan sus consultas y preguntas, también se contará con personal que, en caso, las personas lo soliciten puedan ayudar a escribir sus preguntas en los formularios correspondientes.
- Las preguntas serán contestadas por los expositores o por los integrantes de la Mesa Directiva.
- Concluida las respuestas por parte de los expositores se dará inicio a una segunda rueda de preguntas y/o aclaraciones; de igual manera las preguntas serán absueltas por los expositores o por los miembros de la Mesa Directiva.
- Concluida las dos ruedas de preguntas, el presidente de la Mesa Directiva invita a los asistentes a presentar ante la Mesa Directiva documentos relacionados al proyecto, los cuales en conjunto con las preguntas y video se anexan al expediente de Evaluación de la MEIA-d Retamas a fin de que sean evaluados y considerados en el informe de observaciones que se emita para su correspondiente absolución por parte del Titular.
- Finalizada la Audiencia Pública, se dará lectura del Acta en la cual constará todo lo actuado en dicho evento. Posteriormente, firmarán el Acta todos los miembros de la Mesa Directiva, el representante de Titular y la Consultora Ambiental. Asimismo, cualquier observación o incidente durante la Audiencia Pública será registrada en el acta. El desarrollo de la Audiencia Pública será registrado a través de medios audiovisuales, y será remitida sin edición al Senace en máximo siete (07) días hábiles, contados desde la realización de la Audiencia".
- El acta, las preguntas, los documentos recibidos por la Mesa Directiva y la grabación de audio y video del desarrollo de la Audiencia Pública serán anexados al expediente de la MEIA-d Retamas a fin de que sean evaluados y considerados en el informe de observaciones.
- En el informe de la Audiencia Pública se realizará un análisis de la participación por género, a nivel de asistencia al taller, así como en los temas de interés que expresen varones y mujeres en el desarrollo de dicho evento.

La metodología empleada en los Talleres Participativos y Audiencia Pública considera además los siguientes aspectos:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



- Se utilizará un lenguaje inclusivo, poniendo énfasis en visibilizar a las mujeres, por ejemplo, los expositores saludarán considerando los términos, "las y los, ellos y ellas, señores y señoras, etc."
- Una estrategia de comunicación dinámica y participativa (uso de términos y lenguaje sencillo, comunicación horizontal y espacios para retroalimentación a través de la formulación y absolución de preguntas), permitiendo que la información sea transmitida de forma participativa.
- Las exposiciones serán apoyadas mediante diapositivas, de ser posible, considerándose también el uso de papelógrafos y/o gigantografías.
- Se repartirá material informativo (impresiones de la PPT), con el contenido correspondiente a cada etapa informativa. En los talleres presenciales, además se entregarán lapiceros y hojas en blanco para que los asistentes puedan realizar sus apuntes.

Los medios de verificación de la implementación de este mecanismo son:

- Registro fotográfico de pegado de afiches e la convocatoria a las audiencias públicas.
- Pagos de emisoras radiales.
- Entrega de los registros audiovisuales de las audiencias públicas.
- Acta de la Audiencia Pública, lista de participantes y preguntas realizadas.

Enfoque de género y de interculturalidad

Considerando los aspectos culturales de la zona y de acuerdo con la información recopilada durante el trabajo de campo se propone las siguientes acciones a fin de favorecer el diálogo intercultural en la implementación de los talleres y audiencia y favorecer la participación de la mujer:

- Para la selección de a fecha y hora del taller y la audiencia pública se considerará el calendario cívico cultural del AI, y el desarrollo de otras actividades de interés público, a fin de evitar coincidencias, ello con la finalidad de favorecer la participación de la población involucrada.
- De manera adicional a lo señalado en el PUPCA, el Titular entregará cartas de invitación a la AP a los grupos de interés del proyecto, incluyendo a las organizaciones de mujeres. Las evidencias de la entrega de cartas se entregarán al Senace cinco (5) días calendario antes de la realización del Taller Participativo y Audiencia Pública.
- Previo al desarrollo del Taller Participativo y Audiencia Pública, se implementará un área de cuidado y juegos para los niños y niñas de las mujeres que asistan al taller, a fin de promover una participación cómoda de parte de las mujeres que lleven a sus niños al taller. Esta área, estará ubicada en lugar cercano al local del taller y estará atendido por adultos responsables.
- También se considerará refrigerios para los niños y niñas que asistan al taller y AP.
- Se utilizará un lenguaje inclusivo, poniendo énfasis en visibilizar a las mujeres, por ejemplo, los expositores saludarán considerando los términos, "las y los, ellos y ellas, señores y señoras, etc."
- En todo momento, se realizará una comunicación de respecto a las estructuras organizativas de la comunidad, resaltando el saludo a las autoridades comunales con respecto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



- Previo al inicio formal de los talleres y audiencias, respetando la estructura organizativa de la comunidad, se invitará a la autoridad comunal a formar parte de la mesa directiva y realzar la inauguración y/o clausura de los eventos de participación ciudadana.
- Se registrará la lista de asistencia indicando el género a fin de realizar un reporte de asistencia por género.
- Las preguntas que las mujeres y varones realicen serán sistematizadas considerando el género de manera que en el reporte se realizará un análisis de los temas de interés por género.

f) Presentación de aportes, comentarios u observaciones ante la Autoridad Competente

De acuerdo con el artículo 80 "*Presentación de posterior de observaciones y opiniones*", capítulo IV Audiencias Públicas del Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM, el plazo que tiene la población y grupos de interés para presentar los documentos con observaciones y opiniones relativas a la MEIA-d Retamas es de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de realización de la audiencia pública. Dichos documentos se presentan al SENACE a través de la Plataforma Informática de Ventanilla Única de Certificación Ambiental, a un correo electrónico habilitado para dichos fines o a través de su mesa de partes; a fin de que sean evaluados y considerados, de ser el caso, en el informe de observaciones.

Los aportes, comentarios u observaciones se podrán enviar al correo electrónico del Senace (participacionciudadana@senace.gob.pe), mesa de partes digital (<https://enlinea.senace.gob.pe/mpd>) y presencial (Av. Rivera Navarrete N° 525, San Isidro, Lima), sede del Senace.

5. Cronograma del PPC

La implementación de los mecanismos de participación ciudadana iniciará con la aprobación de la Modificación del Plan de participación ciudadana de la MEIA-d Retamas; en este sentido, el cronograma considerará las actividades a partir de este hito. En el Cuadro 68: Cronograma de implementación de los mecanismos de participación ciudadana de la MPPC de la MEIA-d Retamas, el Titular presenta los tiempos estimados de ejecución de los mecanismos de participación ciudadana que corresponden a la entrega de ejemplares de la MEIA-d y el RE; Taller Participativo, OIP, Audiencia Pública y entrega de material informativo, donde se desarrollan actividades considerando los plazos establecidos según la normativa vigente, durante la etapa de evaluación de la MEIA-d Retamas.

6. Del análisis de la propuesta de adecuación del PPC al Decreto Legislativo N° 1500

En atención con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, corresponde analizar los aspectos que a continuación se detallan, a fin de verificar que los mecanismos de participación ciudadana propuestos por el Titular se pueden adecuar a la utilización de medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



6.1.1 De las características particulares del proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica.

De acuerdo a los componentes propuestos de la MEIA-d retamas, cuyos componentes principales son: Depósito integrado de relaves; la reubicación y optimización del sistema de tratamiento de aguas residuales industriales; depósito de Top-Soil ex cantera curva el sapo; implementación del depósito de desmontes y la profundización de las labores subterráneas hasta el nivel 1770; conforme a la normativa ambiental vigente, es oportuno el despliegue de un proceso de participación ciudadana, que permita socializar la propuesta del Titular y atender de manera directa los aportes, sugerencias y comentarios de la ciudadanía, desde una práctica segura para salud de las personas. El AISD del proyecto corresponde a la comunidad campesina de Llacuabamba, mientras que el AISI está constituido por el Distrito de Parcoy, en la provincia de Pataz, en la región la Libertad.

El análisis presentado por el Titular, respecto al crecimiento intercensal, según el Censo Nacional del 2017, en el distrito de Parcoy se registró 18 730 habitantes, obteniendo una tasa de crecimiento intercensal de 6,5%, esto debido a la actividad económica, la minería, que se realiza en el distrito, configurándose, así como un polo de atracción para los migrantes. Por otro lado, en el centro poblado de Llacuabamba se tiene un total 3 463 habitantes.

Respecto a los grupos de edad, en el distrito de Parcoy, la población se concentra en el rango de 15 a 29 años (30,5%), seguido de 30 a 44 años (27,3%) y de 01 a 14 años (24,4%). En la C.C. Llacuabamba, la población se concentra en el rango de 0 a 14 años (33,2%), seguido de la población de 15 a 29 años (31,1%) y de 30 a 44 años (23,1%). Cabe indicar que, menos del 2% de la población son mayores de 65 años, es decir, población anciana o de la tercera edad.

En relación al nivel educativo alcanzado, del Población en Edad de Trabajar (PET) del distrito de Parcoy, el nivel secundario culminado corresponde al 44,2%, además, el 25,7% de la PET ha culminado el nivel primario, el 9,5% el nivel superior técnico y, el 7,3% el nivel superior universitario. Con respecto al nivel alcanzado, en la C.C. Llacuabamba, el 37,6% de los jefes de familia han culminado el nivel secundario mientras que, solo el 6,6% ha culminado el nivel superior universitario y, el 10,3% el nivel técnico superior. Cabe indicar que, sólo el 3,4% no tiene nivel educativo culminado y, un importante de la población en mención no ha culminado el nivel primario ni secundario (17,9% y 10,7% respectivamente). En el distrito de Parcoy se evidencia que, hay una mayor cantidad de mujeres (14,8%) que no sabe leer ni escribir, si es que lo comparamos con el índice de varones (3,3%) y en la C.C. Llacuabamba, 54 personas no tienen nivel educativo, de los cuales, el 69,0% son mujeres y el 31,0% representan a la población masculina.

En cuanto a los servicios de comunicación en el hogar, en el distrito de Parcoy, el 85,5% de hogares utiliza teléfono celular y, el 33,9% utiliza conexión a TV por cable. Asimismo, menos del 7% dispone de conexión a internet y, menos del 1% utiliza telefonía fija. Por otro lado, en la C.C de Llacuabamba, el 89% de la población escucha radios locales, mientras que, el 99,7% cuenta con celular y, el 67,9% tiene internet en los teléfonos móviles; asimismo, el 57,9% cuenta con TV con cable. Respecto a los medios escritos,



en el área de influencia directa e indirecta, la población no accede a los mismos, puesto que no hay puntos de venta de diarios locales, regionales o de nivel nacional.

En la comunidad se escucha la radioemisora local "Estación Laser", la cual, es escuchada por el 17,9% de la población encuestada; asimismo, sintoniza emisoras locales como Radio Mar (19,5%), Llacuabamba (9,4%), Nuevo Horizonte (11,4%), Onda Zero (12,7%) y Radio ZZ (8,4%).

Respecto al servicio de alumbrado eléctrico, según el CENSO del 2017, en el distrito de Parcoy el 84,9% de viviendas disponen de este servicio; asimismo, en la comunidad campesina, el 96,6% de las viviendas encuestadas dispone de este servicio y, el 3,1% utiliza velas o mecheros.

En relación a la infraestructura vial de la provincia de Pataz la mayoría de las vías de este nivel no se encuentran pavimentadas: el 57,7% se encuentra afirmada, el 27% se encuentra sin afirmar y, el 11,9% es trocha. En la comunidad campesina Llacuabamba se encuentran dos vías principales, la primera denominada que forma parte de la Red Vial Nacional, esta conecta con los caseríos Bella Aurora, Vista Alegre, Alpamarca, Curaubamba, Lucuma y Pampa de la Espina, además que, conecta a la comunidad con el pueblo de Retamas y La Soledad, tiene como origen el Puente San Miguel y como destino la localidad de Abra Alaska. Por otro lado, se encuentra la segunda vía la cual, se comunica con el pueblo de Parcoy y los caseríos de Pilancón, Cabrillas y El Tambo, tiene origen en la vía Retamas y tiene como destino la El Encanto, cruzando la localidad de Llacuabamba.

De acuerdo con la información del Censo 2017, en el distrito de Parcoy, el 95,3% de la población tiene como lengua materna el castellano y, el 3,8% el quechua. Asimismo, en la C.C. Llacuabamba, el idioma predominante de los jefes de familia es el castellano (97,9%), seguido del quechua (2,1%).

6.1.2 Sobre que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión

La ciudadanía podrá contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto durante el Estado de Emergencia Sanitaria, a través de los mecanismos de participación ciudadana propuestos durante la evaluación de la MEIA-d Retamas, puesto que podrán visitar la OIP ubicada en la Plaza de Armas de la C.C de Llacuabamba que cuenta con los servicios básicos de agua y desagüe, con una sala de espera y una capacidad total para 20 personas, donde se recibirán las aportes y consultas de la población y se les hará entrega de material informativo; asimismo, se contará atención virtual, mediante una línea de WhatsApp, una dirección electrónica para la recepción de aportes, y con el número de teléfono a cargo de un especialista del área de relaciones comunitarias del Titular; además, de la página web de MARSAs, con una pestaña exclusiva para contenido audiovisual. En la OIP, se contará copias de la MEIA-d Retamas y del Resumen Ejecutivo tanto en forma física como virtual a fin de facilitar la revisión del mismo por parte de la población interesada.

Por otro lado, respecto al mecanismo de distribución de material informativo consistirá en la entrega de un folleto informativo, a fin de difundir información de la MEIA-d retamas, información sobre la ubicación de la OIP, canales de comunicación, así como los lugares donde se accederá el contenido de la MEIA-d y el resumen ejecutivo.



Asimismo, se hará la entrega del resumen ejecutivo audiovisual, a través de medios electrónicos como WhatsApp.

En relación con el acceso al RE y el contenido de la MEIA-d Retamas, estos serán entregados de manera efectiva y oportunamente, en formato impreso y digital, así como en versión audiovisual, a los gobiernos regionales y locales, así como a los representantes de las localidades que conforman el AISD preliminar, en el plazo establecido en el artículo 36 del PUPCA.

6.1.3 Sobre que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana

La ciudadanía podrá disponer de los canales de recepción de aportes, sugerencias y comentarios durante los periodos de ejecución de los mecanismos de participación ciudadana propuestos durante la evaluación de la MEIA-d Retamas, puesto que la OIP que realizará atención presencial y virtual contará con un "Libro de Visitas", donde se consignarán los aportes, sugerencias y comentarios de los ciudadanos, donde también se les hará entrega del material informativo, en el horario de atención de lunes a viernes desde las 09:00 am hasta las 04:00 pm. La atención presencial contará con todas las medidas preventivas frente al COVID-19, que a la fecha de implementación se encuentre vigentes. Para la atención virtual, se contará con una línea de WhatsApp, correo electrónico y con un número de teléfono, por donde se recibirán los aportes, sugerencias y comentarios, estará a cargo de un especialista del área de relaciones comunitarias del Titular.

Por otro lado, en el material informativo se difundirá información de la MEIA-d retamas, información sobre la ubicación de la OIP, canales de comunicación, así como los lugares donde se accederá el contenido de la MEIA-d y el resumen ejecutivo, para realizar sus aportes en la etapa de evaluación.

6.1.4 Sobre la identificación del ciudadano/a que interviene en el proceso de participación

La ciudadanía que interviene en el proceso de participación ciudadana podrá identificarse para atender sus aportes, sugerencias y comentarios a través de los mecanismos de participación ciudadana propuestos durante la evaluación de la MEIA-d Retamas, puesto que la OIP que realizará atención presencial y virtual contará con un "Libro de Visitas", donde se consignarán los datos de identificación de sus visitantes y/o participantes, así como la entrega del material informativo. Asimismo, mediante la atención virtual (WhatsApp, correo electrónico y número de teléfono), se solicitarán los datos del ciudadano que realice sus aportes, sugerencias y comentarios.

6.1.5 Sobre que el ciudadano/a tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios

Los ciudadanos/as tendrá la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios durante el proceso de participación ciudadana en el Estado de Emergencia Sanitaria, puesto que la oficina de información permanente dispondrá de un ambiente para interactuar con los visitantes, considerando las medidas sanitarias. En relación con



el Acceso al RE y el contenido de la MEIA-d Retamas, la ciudadanía podrá disponer de estos documentos a través de sus autoridades y/o representantes a quienes, además, podrá comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios y estos ser trasladados al Titular o al Senace.

6.1.6 Sobre la adecuación del taller participativo y audiencia pública de la MEIA-d Retamas en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1500

Mediante Decreto Legislativo N° 1500¹⁶, se establecen medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19 (en adelante, **Decreto Legislativo N° 1500**), entre las cuales, en su artículo 6°, dispone que los mecanismos de participación ciudadana **se adecúan, en su desarrollo e implementación**, en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, se señala en dicho artículo 6°, que en los mecanismos de participación ciudadana se pueden utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo **determine la autoridad competente** en la evaluación del plan de participación ciudadana o en su modificación, tomando en consideración si estos se adecúan: i) a las características particulares de cada proyecto, ii) de la población que participa y iii) del entorno donde se ubica; y, además: i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios.

Cabe precisar que, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1500 se mantiene vigente y no deroga lo regulado en los reglamentos sectoriales sobre la participación ciudadana, al señalar que la adecuación de los mecanismos de

¹⁶ Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19:

«Artículo 6. Mecanismos de participación ciudadana

6.1. Los mecanismos de participación ciudadana que se realizan: i) antes y/o durante la elaboración del instrumento de gestión ambiental, ii) durante el procedimiento de evaluación ambiental; y iii) durante la ejecución del proyecto de inversión pública, privada y público privada; se adecúan, en su desarrollo e implementación, en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19.

6.2. En el marco de lo señalado en el párrafo anterior, los mecanismos de participación ciudadana se adecúan a las características particulares de cada proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine la autoridad competente en la evaluación del plan de participación ciudadana o en su modificación; o por el titular, previa coordinación con la autoridad ambiental, cuando no sea exigible el plan antes mencionado; considerando: i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios; cumpliendo las disposiciones contenidas en las normas vigentes. La aplicación de lo dispuesto en el presente artículo se mantiene vigente mientras duren las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19».



participación ciudadana se realiza cumpliendo las disposiciones contenidas en las normas vigentes.

Al respecto, se recomienda al Titular realizar el Taller Participativo y la Audiencia Pública en la modalidad mixta, es decir que, además de lo propuesto de manera presencial, se complemente el desarrollo de estos mecanismos con medios electrónicos y/o virtuales, toda vez que ello permitirá una mayor participación ciudadana ya que, el uso de emisoras radiales y de la red social Facebook al permitir retransmitir en vivo el taller y audiencia asegurará que un mayor número de personas puedan asistir virtualmente a los mismos, en caso no pudieran asistir de forma presencial. Esto se encuentra respaldado por la información de línea base presentada en el PPC y en la experiencia que se tuvo en la realización del Taller Participativo durante la etapa de elaboración de la MEIA-d Retamas, el cual se llevó a cabo de forma virtual. En este sentido, el Titular deberá considerar lo siguiente:

- Que la transmisión del Taller Participativo y la Audiencia Pública se efectuó en la o las emisoras de mayor sintonía en el área de influencia social preliminar, de acuerdo con lo indicando en el cuadro N° 21 "Radios sintonizadas en la C.C. Llacuabamba", haciendo uso de las mismas emisoras utilizadas en el Taller Participativo durante la elaboración de la MEIA-d Retamas. Considerar la retransmisión tanto en las mismas como en sus páginas de la red social Facebook.
- Disposición de dos (2) líneas gratuitas de llamadas para recibir preguntas, aportes y comentarios durante el desarrollo del Taller Participativo durante y Audiencia Pública durante la etapa de evaluación. Estos dos teléfonos deben tener señal y/o cobertura para poder recibir llamadas en los mismos locales donde se realizarán dichos eventos.
- Asegurar la disposición de internet con una banda ancha de internet adecuado (se sugiere un mínimo de 30 gigas).

6.1.7 Sobre el cumplimiento de las medidas sanitarias

El alcance de la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana de la MEIA-d Retamas, se sujeta al estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por la Autoridad de Salud a consecuencia de la COVID-19, bajo responsabilidad del Titular del Proyecto.

Por las consideraciones antes expuestas, se justifica la posibilidad de utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación para adecuar la implementación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana propuestos por el Titular en el marco del Decreto Legislativo N° 1500, con el objetivo de garantizar que la ciudadanía pueda contar con información efectiva y oportuna de la MEIA-d Retamas.